



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-02-24

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en la sala "Excelencia" de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, siendo las **trece horas del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-02-24**, dando cumplimiento a lo establecido a lo señalado en el artículo 6 fracción V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se declaran abiertos los trabajos de la presente sesión procediendo en primer término a dar lectura a la orden del día propuesto y que les fuera enviado oportunamente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Lista de asistencia y determinación del Quorum Legal.
- 3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la **"Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"**, solicitada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 4.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 5.- Asuntos generales.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º, 5º fracción III inciso a), 6º fracciones I y 7º fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; se procede a dar inicio a la presente sesión.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

1.- Bienvenida.

En desahogo del punto número uno de la orden del día, en uso de la voz da la cordial bienvenida a los presentes la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2.- LISTA DE ASISTENCIA.

En desahogo del punto número dos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lleva a cabo el pase de lista y determina si existe el Quórum Legal para la realización de la presente sesión.

PRESIDENTA:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes., mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

L.C.C. ARTURO MUNGUA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

REPRESENTANTES DEL ENTE REQUIERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. ANA OFELIA MUÑOZ CUELLAR.

Directora General de Administración de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Director General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Coordinador de la Unidad de Control de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

Una vez realizado el pase de lista, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la presente Sesión, hace constar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, determina que existe la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que se declara legalmente instalada para sesionar.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

3.- Someter a consideración del Comité la autorización para la “**Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**” mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En desahogo del punto número tres de la orden de la día, en uso de la voz , la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia para la **Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Contraloría del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio **CE/0066/2024**, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la **Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente.

2.- La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **10001/24** por la cantidad de **\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, emitida en el Sistema **VISUAL**, por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto, la **Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mediante Adjudicación Directa por Excepción, misma que se presenta a continuación:

Sistema de Compras



REQUISICIONES DE COMPRA

Usuario ALE.RODRIGUEZ
Fecha de impresión 31/01/2024 12:44:35p.n

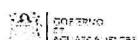
DATOS GENERALES

NO REQUISICION:	10001/24	FECHA ELABORACION:	31/01/2024
PRIORIDAD:	A	TIPO REQUISICION:	Recursos Propios
FECHA ASIG. FOLIO:	31/01/2024	TIPO COMPA:	
FOLIO FINANZAS:			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	20 01 02 CONTRALORÍA. CONTRALORÍA DEL ESTADO / DESPACHO DEL CONTRALOR DEL ESTADO		
PROYECTO:	000000000000	GRUPO:	SERV. PROF, CIENTÍFICOS, TÉC. Y OTROS SERV
GIRO:	SERVICIOS GENERALES	TELEFONOS:	4499102100 ext 3940
LUGAR ENTREGA:	CONTRALORÍA DEL ESTADO.		
DOMICILIO:	José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, A	DESTINO ARTICULOS:	Uso Oficial
RESPONSABLE RECEP.:	JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO	VIGENCIA COT.:	90
COTIZADO POR:	NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	TIEMPO ENTREG.	2 Días

JUSTIFICACION DE COMPRA EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EN "AUDITORIA FÍSICA DE LAS OBRAS CON BASE A LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS Y EFECTIVAMENTE PAGADOS, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GO —

ARTIDAS

Part. Clave	Obj. Gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio/Unit	Importe
-------------	------------	-------------	--------	----------	-------------	---------



Tel. 910 25 03 ext. 2508

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

Page 1 of 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1 331010021 33101

SERVICIO DE AUDITORIA

Contratación de servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2012"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Administración.

El proveedor deberá presentar su opinión con base en lo siguiente:

- Obras Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base en la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.

Para poder emitir su opinión de obra pública, deberá revisar toda la información relativa a lo siguiente:

- Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2012.
- Muestra de las obras a auditar.
- Recorrido de las obras a auditar, para ser analizadas y evaluadas contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizar.
- Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
- Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
- Verificar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
- Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como imprecisiones.

ALCANCE

La revisión y auditoría directa por parte del proveedor del servicio se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y la política pública social a Instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativas y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficiente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

NOTAS:

1. El proveedor deberá informar los conceptos y pagos que se generen por la prestación del mismo.

2.- Toda la información necesaria se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la legislación de la dependencia o entidad ejidatario del servicio, del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado, así como en 3 días hábiles posteriores a la rendición de la adjudicación.

3.- El servicio deberá appearse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Reglamento de Ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2012 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Forma de pago: Los servicios serán pagados en forma parcializada, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CDTI, una vez recibidos los entregables señalados de acuerdo al Anexo 1. Los elementos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informe de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De acuerdo al Anexo 1.

Medio para el trabajo: De acuerdo al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Garantía del servicio: El proveedor deberá informar a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la prestación de los servicios profesionales, así como de cada situación que sea necesario para la ejecución al mejoramiento del servicio, asimismo se deberá resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que te llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el expediente de licitación.

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación al proveedor y hasta el 30 de Junio del 2014.

Lugar de prestación de los servicios: Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Clavé número 123, Centro Comercial Plaza París, Local 40, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

SER 1 \$5,000,000.00 \$5,000,000.00

Subtotal	\$5,000,000.00
Descuento	\$0.00
I.V.A.	\$800,000.00
Total	\$5,800,000.00

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

Page 2 of 2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

3.- Se adjunta a la requisición de compra con número **10001/24** del Sistema **VISUAL**, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud número **CE/0066/2024**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes.
5. Cotizaciones de los proveedores: "**NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", "**ENVIRO CONSULTING, S.A. DE C.V.**" y "**GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.**".
6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "**NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**".
7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: "**NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**".
8. Carta de confidencialidad.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

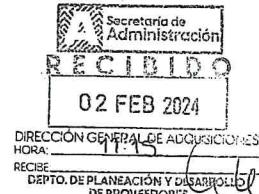
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.



AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/01/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: 10001/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 31/01/2024
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: CONTRALORÍA DEL ESTADO
ORIGEN DEL RECURSO: RECURSO S AL MILLAR ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACION? SI () NO APLICA (X)



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
Adquisición de Servicios Profesionales	Contraloría del Estado	Contratación de servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"	\$ 5,800,000.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
CONTADORA PÚBLICA ANA OFELIA MUÑOZ CUELLAR	LICENCIADO JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO	CONTADOR PÚBLICO ROBERTO CARLOS MALO MACIAS	LICENCIADA RAQUEL SOTO ORÁZCO



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Contraloría del Estado
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: 10001/24
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 30 de enero del 2024
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) Internacional ()
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (x) internacional ()
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones



No. de Proveedor Destinatario (N)	No. de Partida (D)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las descripciones de calidad y garantías? Sí o No (3)	Cantidad de bienes a servirse o hacer (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR30500	1	GRUPO AGONI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS S.A.S.	Centratización de servicios de consultoría profesional en "Auditoría fiscal de las obras con base a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023".	Sí	1	Nacional				\$57003449.98
PR20500		EMVICO CONSULTING S.A. DE C.V.		Sí	1	Nacional				\$0.000.00
PAG0004		NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V		Sí	1	Nacional				\$57003449.98

FUENTES CONSULTADAS (10)

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró ()
Nombre y Firma
Licenciado Juan Pablo
Gómez Díaz
Contralor del Estado

Elaboró ()
Nombre y Firma
Contadora Pública Ana
Olalí Muñoz Cuellar
Directora General de
Administración



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

3. Oficio de Solicitud número CE/0066/2024, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes.



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Estado Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, primer párrafo y 90 primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º primer párrafo, 11, 12 fracción XVIII, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXVII y 43 fracciones I, V, X y XXXIII y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 10º, fracción II y XLI, 11, 13, fracciones I, II y IV, 16, fracción I, II, 20 fracción I, VII y 43 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; y en relación con los artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33, 60 párrafo segundo y 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es necesario realizar la contratación por el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción para la Contratación servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas, descritos en la requisición No. "10001/24 del sistema visual" de, mismos que describen a continuación.

REQUISICIÓN No. "10001/24 del sistema visual"

Contratación de servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

El proveedor deberá presentar su opinión con base en lo siguiente:

- Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base en la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.

Para poder emitir su opinión de obra pública, deberá revisar toda la información relativa a lo siguiente:

- Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
- Muestra de las obras a auditar.



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Contraloría del
Estado de Aguascalientes

- Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.
- Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
- Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
- Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
- Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.

ALCANCE:

La revisión y asesoría directa por parte del prestador del servicio se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

NOTAS:

1. El servicio deberá incluir todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.
- 2.- Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio, se entregará por parte de la dependencia o entidad objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
- 3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Forma de pago: Los servicios serán pagados en cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señalados de acuerdo al Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De conformidad al Anexo 1.

Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Ganancia del servicio: El proveedor deberá informar a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la prestación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.



449 910 2100

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Eligeante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación al proveedor y hasta el 20 de junio del 2024.

Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Lugar de prestación de los servicios: Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial Plaza Patria, Local 40. Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

En este sentido, se solicita realizar la contratación de prestación de servicios profesionales a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

Artículo 70.- Apartado A, fracciones V y VII.- A.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;”

En este sentido y para fines de esta justificación, se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción VII del artículo 63, y del artículo 70, apartado A, fracciones V y VII que contempla el siguiente supuesto:

Obstruya actividades de verificación, inspección y auditoría.

Se puede comprometer información de naturaleza reservada para los Sujetos de la Ley, la que contenga las opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que formen parte del



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

proceso deliberativa de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Es así que, para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales, para el establecimiento de auditoría en los procedimientos de la Contraloría del Estado, así como para la revisión de expedientes concluidos de contrataciones de obra con respecto a adquisiciones, arrendamientos, servicios, es necesario que se entregue a los proveedores información de dichos expedientes que de conformidad a la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios está información es catalogada como reservada, así como información que contenga opiniones recomendadas o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo y que de conocerse o difundirse podría darle una ventaja indebida a cualquier particular, por lo que es necesario y recomendable llevar dicho procedimiento a través de una contratación por Adjudicación Directa por Excepción.

Así mismo, de la investigación de mercado se observa que el proveedor "Nyota Servicios, S.A. de C.V.", presenta la oferta económica más baja, considerando adicionalmente que cuenta con experiencia probada sobre trabajos similares objeto de los servicios a contratar, cuenta con experiencia probada en procesos procedimientos de supervisión, verificación, revisión y mediación de las obras públicas del estado.

Referente a otra causal para dicha contratación aplica el artículo 29 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que hace mención que los Entes requirentes que soliciten contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, cabe señalar que dichos servicios resultan de vital importancia para la correcta labor de la Contraloría y que se requieren sean llevadas a cabo por personal ajeno ya que en los archivos de la Contraloría que no se cuenta con personal disponible y suficiente para la realización del servicio de los trabajos y actividades en materia del instrumento legal que se pretende realizar para el cumplimiento de los programas autorizados, desempeño de las funciones y competencia.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

Atentamente

Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado
Contralor del Estado.

c.c.p. Contadora Pública Ana Ofelia Muñoz Cuellar.- Directora General de Administración de la Contraloría del Estado.
c.c.p. Archivo.-

Elaboró: Contador Público Efraín Palacios Castañeda - Encargado de la Administración de Recursos

Revisó: Licenciado Jorge Vicente Hernández Martínez - Coordinador de la Unidad de Control

Autorizó: Contadora Pública Ana Ofelia Muñoz Cuellar.-Directora General de Administración.



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4O,
Zona Centro.

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

4. Justificación de solicitud de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

Aguascalientes, Aguascalientes, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. -----

**JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

1. Normativa Jurídica

Dentro de las facultades y atribuciones de la Contraloría General del Estado, establecidas en los artículos 134, párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, primer párrafo y 90, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, 11, 12, fracción XVIII, 21, 22, fracciones I, II, XIII y XXVII y 43, fracciones I, V, X y XXXIII y 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 10º, fracción II y XLI, 11, 13, fracciones I, II y IV, 16, fracción I, II, 20, fracción I, VII y 43 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; y en relación con los artículos 1º, fracción I, 2º, fracción IV, 4º, segundo párrafo, 33, 60, párrafo segundo y 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, preceptos legales que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

1



“Año del bicentenario de la Constitución de 1824”



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elegante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Constitución Política del Estado de Aguascalientes

"Artículo 3º.- El Poder Público solamente puede actuar en uso de facultades expresas mientras que los particulares pueden hacer todo lo que las Leyes federales y locales no les prohíban. La violación de este principio dará lugar a las consecuencias jurídicas que determine la ley".

"Artículo 9º.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal

"Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes".

"Artículo 4º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad".

"Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas".

"Artículo 11. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado".

"Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

(...)

XVIII. Contraloría del Estado. – CONTRALORÍA."

2



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

"Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público".

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado

(...)

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

(...)

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;

(...)

V. Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan;

(...)

X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

(...)

XXXIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias".

"Artículo 52. Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias".

3



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

"Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Contraloría del Estado, cuyo principal objetivo es transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, mediante la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la declaración patrimonial y responsabilidades administrativas de los servidores públicos".

"Artículo 2º. La Contraloría del Estado, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de control, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal; convenios celebrados con otras Entidades Federativas; así como aquellos de diversa índole celebrados con los Municipios, Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales, y personas físicas y morales de derecho privado".

"Artículo 6º. Para el estudio, planeación, despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Oficina del Contralor del Estado:

- a) Secretaría Particular del Contralor; y
- b) Jefatura del Departamento de Comunicación Institucional.

II. Dirección General de Administración; a) Coordinación de la Unidad de Control;

- 1. Jefatura del Departamento de Capital Humano;
- 2. Jefatura del Departamento de Control Presupuestal; 3. Jefatura del Departamento de Servicios y Oficialía de Partes;

III. Dirección General de Auditoría Gubernamental:

- a) Coordinación de Auditoría;
- 1. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental;
- 2. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental a las Unidades Auditadoras y Órganos de Vigilancia;
- 3. Jefatura del Departamento de Control y Seguimiento a las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- 4. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental de Legalidad y Control Interno;
- 5. Jefatura del Departamento de Fiscalización de Obra a Gobierno Estatal;
- 6. Jefatura del Departamento de Auditoría, Control y Evaluación; y
- 7. Jefatura del Departamento de Programas Federales Especiales.

IV. Dirección General de Procesos Internos;

- a) Coordinación de Rendición de Cuentas;

- 1. Jefatura del Departamento de Contraloría Social; 2. Jefatura del Departamento de Transparencia;

V. Dirección General Jurídica;

- a) Jefatura del Departamento de Normatividad;
- b) Jefatura del Departamento de Procesos Legales;

VI. Unidad Investigadora; a) Jefatura del Departamento de Investigación;

- b) Jefatura del Departamento de Calificación de Faltas Administrativas;

VII. Unidad Substanciadora; a) Jefatura del Departamento de Acuerdos;

- b) Jefatura del Departamento de Resoluciones;

4



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
Gobierno del Estado de 1824

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Al frente de cada una de las Unidades Administrativas señaladas en el presente artículo, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Artículo 8º. El ejercicio de las atribuciones y facultades de la Contraloría corresponden originalmente a la persona titular de la Contraloría quien tendrá todas aquellas facultades que requiere para trámite, resolver y cumplir los asuntos de su competencia, así como todas aquellas atribuciones que expresamente le otorga la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Ley de Obras, Ley de Bienes, los decretos, acuerdos e instrumentos jurídicos del Ejecutivo, el Reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición de ley sean indelegables. En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente. Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Contralor, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo".

"Artículo 10º. Corresponde al Contralor, además de las facultades y atribuciones que otras disposiciones le mandatan, las siguientes:

(...)

II. Celebrar e intervenir en todos los convenios, contratos, acuerdos, actas y demás instrumentos que sean necesarios para ejecutar las políticas y programas encaminados al cumplimiento de objetivos y actividades de la Contraloría:

(...)

XLI. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Ejecutivo, así como las demás que señalen las leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como también las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdos".

(...)

"Artículo 11º. El Contralor podrá delegar las facultades que le corresponden a las personas titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Contraloría, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica, sin que ello le impida ejercerlas directamente, cuando lo estime conveniente".

"Artículo 13º. Corresponden a las personas titulares de las Unidades Administrativas descritas en el artículo 6º del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, revisar y evaluar el desarrollo de los programas, acciones y actividades encomendadas a las áreas a su cargo, así como las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que el Ejecutivo a través del Contralor, establezca para el logro de sus objetivos y metas de los planes de gobierno;

II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos y la ejecución de los programas que les competan y los que les sean encomendados;

III. Desempeñar las funciones o comisiones que su superior jerárquico le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre su ejercicio y realización.

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, conferidas en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás leyes aplicables, así como las que les sean otorgadas por delegación o bien conforme al régimen de suplencia o sustitución".

5



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

"Artículo 16º. La persona titular de la Dirección General de Administración, dependerá directamente del Contralor, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Aplicar las normas y políticas que rigen en la Administración Pública Estatal y Federal que incidan en las atribuciones y funciones de la Contraloría, en materia de administración del capital humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales, buscando el uso y manejo eficiente de los mismos;
- II. Proponer y ejecutar acciones de mejora en la atención de las necesidades de la Unidades Administrativas, en lo relativo al capital humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales".

"Artículo 20. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, dependerá directamente de la persona titular de la Coordinación de la Unidad de Control, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

- I. Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiera la Contraloría en términos de la legislación aplicable
(...)

VII. Gestionar ante la Secretaría de Administración la contratación de servicios generales, seguros para bienes muebles e inmuebles, compraventa y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y demás servicios requeridos por la Contraloría según la normatividad aplicable"

"Artículo 43. El Contralor será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores a 30 días naturales por la persona titular de la Dirección General de Auditoría Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias, en ausencia de este, por la persona titular de la Dirección General que el Contralor designe de manera expresa.

En ausencias temporales o accidentales mayores a 30 días o en casos especiales, será suplido por la persona servidora pública que designe el Ejecutivo.

En caso de ausencia definitiva del Contralor se entenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación en los términos de las disposiciones legales aplicables".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

"Artículo 1º. - La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran los siguientes Sujetos de la Ley:

I. Las Dependencias del Ejecutivo;

Artículo 2º. - Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

IV. Entes requirentes: las Dependencias del Ejecutivo o de los Municipios que respectivamente soliciten a la Secretaría de Administración o a su similar en los Municipios, la contratación de adquisiciones.

6



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4Q,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

arrendamientos o servicios; así como las unidades administrativas que requieran de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios dichas contrataciones".

"Artículo 4º. - Párrafo segundo: Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente".

"Artículo 33.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado o del Municipio, según sea el caso, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables. Los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados".

"Artículo 60.- Párrafo segundo: La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios".

2Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(...)

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes".

Conforme a lo anterior, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

2. Objeto y alcance de la contratación de servicios

Actualmente, la gestión pública de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se está conduciendo bajo preceptos que permitan garantizar y asegurar el uso eficiente y

7



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

efectivo de recursos humanos, financieros y técnicos, esto a través de la aplicación de principios de orden, modernización, control interno y racionalización del gasto.

Por lo anterior y con el afán de fortalecer mecanismos de auditoría a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, de las obras contratadas durante el ejercicio fiscal 2023, la Contraloría del Estado de Aguascalientes determinó la necesidad de contratar servicios profesionales descritos en la requisición No. "10001/24" del sistema visual, enfocados a identificar y detectar áreas de riesgo o de oportunidad que conlleven proponer acciones de mejora y con ello robustecer los procedimientos de auditoría, todo esto en atención y cumplimiento de las disposiciones normativas referentes a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Es así que, se actualiza el supuesto de excepción establecido en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 70, apartado A, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tratarse de información de naturaleza sensible y catalogada como reservada cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer dicha información, como lo es el control y acompañamiento de mecanismos establecidos en los diferentes procedimientos de contratación de obra, adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que resulta inconveniente o de alto riesgo el exponer información de esa naturaleza.

Por lo anterior, la propuesta que a continuación se presenta describe las acciones que el prestador propuesto presenta para consolidar y robustecer los procedimientos de los multicidados temas, señalando los criterios y metodología para su cumplimiento, todo ello siempre bajo el cumplimiento normativo y administrativo que se debe efectuar y considerar para una adecuada gestión gubernamental.

3. Descripción del Servicio Objeto de la Contratación

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Contratación de servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base en los conceptos"	Servicio	1

8



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
	<p>autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.</p> <p>El proveedor deberá presentar su opinión con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base en la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas. <p>Para poder emitir su opinión de obra pública, deberá revisar toda la información relativa a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.• Muestra de las obras a auditar.• Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.• Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.• Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.• Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.• Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente		

9



“Año del bicentenario de la Constitución de 1824”

449 910 21 00

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4Q,
Zona Centro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
	<p>ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.</p> <p>ALCANCE: La revisión y asesoría directa por parte del prestador del servicio se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.</p> <p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El servicio deberá incluir todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.2.- Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio, se entregará por parte de la dependencia o entidad objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos		

10



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4Q,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
	<p>del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.</p>		
	<p>Forma de pago: Los servicios serán pagados en cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señalados de acuerdo al Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.</p> <p>Entregables: De conformidad al Anexo 1.</p> <p>Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.</p> <p>Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.</p> <p>Garantía del servicio: El proveedor deberá informar a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la prestación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.</p> <p>Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación al proveedor y hasta el 20 de junio del 2024.</p> <p>Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.</p> <p>Lugar de prestación de los servicios: Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial Plaza Patria, Local</p>		

11



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
	40, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.		

4. Plazos y Condiciones de Entrega de la Prestación de los Servicios

- I. El servicio de auditoría incluye todos los costos y gastos que se generen por la prestación de los mismos.
- II. El servicio deberá apegarse a Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.
- III. Los servicios contratados serán prestados tanto en las oficinas designadas por la Contraloría del Estado, como del prestador del servicio.
- IV. La entrega de información será ágil, en el menor tiempo posible y de preferencia de forma digital.
- V. Forma de Pago: En cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI o factura electrónica y conforme a la fecha de entrega de los documentos determinados como entregables señalados en el Anexo Único de la propuesta.

NO.	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	15% plan de trabajo	Dos días posteriores a la firma del contrato.	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00

12



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123 Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

(Handwritten signature)



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

2	20% primer avance	20/03/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
3	20% segundo avance	22/04/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
4	20% tercer avance	20/05/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
5	25% informe final	20/06/2024	\$1,250,000.00	\$200,000.00	\$1,450,000.00
Total	100%		\$5,000,000.00	\$800,000.00	\$5,800,000.00

- VI.** Tiempo de reposición de los servicios: Será en un tiempo razonable no mayor a 72 horas a partir de la notificación vía correo electrónico o telefónica en el sentido de corregir los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios.
- VII.** Tiempo de entrega: A partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 22 de junio de 2024.
- VIII.** Garantía de los servicios: Se nos mantendrá informado a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la prestación de los servicios profesionales; así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado; asimismo se deberán resolver en tiempo razonable, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.
- IX.** Lugar de entrega: Contraloría del Estado con domicilio en José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria, Local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.
- X.** Responsable de la recepción de los servicios del área requirente: Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado Contralor del Estado, en coordinación de la Contadora Pública Ana Ofelia Muñoz Cuellar Directora General de Administración.
- XI. Entregables:**

13



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

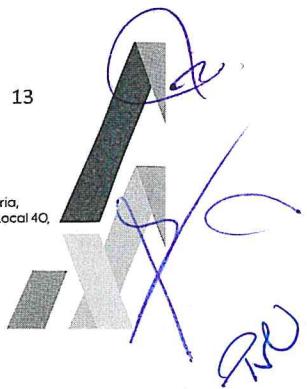
449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El orgullo de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

No.	Entregables	Fecha de entrega	Forma de entrega
01	Plan de trabajo	Dos días posteriores a la firma del contrato.	Impreso y en formato digital
02	Primer Informe	20/03/2024	Formato digital
03	Segundo informe	22/04/2024	Formato digital
04	Tercer informe	20/05/2024	Formato digital
05	Informe final	20/06/2024	Formato digital

XII. Metodología de Trabajo

La metodología que utilizará el prestador de manera enunciativa, más no limitativa, será la siguiente:

a) **Estrategia del trabajo a desarrollar:**

Enlace: la dependencia que será objeto de la auditoría la cuales la involucrada en el desarrollo de los trabajos que se van a realizar, quien asignará a uno o varios servidores públicos responsables de recopilar y entregar la información que sea necesaria y suficiente que sea solicitada por parte del despacho.

b) **Coordinador de auditoría:** la Contraloría del Gobierno del Estado deberá designar a un servidor público quien será el responsable de coordinar los trabajos que se van a realizar durante el tiempo que dure el contrato de prestación de los servicios, convocará a reuniones de trabajo con los involucrados que participan de forma directa en el desarrollo de la auditoría.

c) **Reunión Inicial de trabajo:** la Contraloría del Estado convocará a una primera reunión de trabajo con la dependencia que será auditada, para presentar al enlace, al coordinador de auditoría, al despacho para que este informe del alcance de los trabajos que se van a desarrollar el periodo que tendrán los mismos, en este acto o el día siguiente de la misma requerirá información inicial con la finalidad de allegarse de información para el inicio de los trabajos, así como los documentos que se requieren para el mismo fin de manera

14



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

enunciativa mas no limitativa, por lo que se puede hacer solicitud adicional conforme se vaya generando avance los trabajos.

- d) **Reuniones de trabajo posteriores:** el coordinador de auditoría convocara a reuniones posteriores, con forme a las necesidades que se vayan generando por parte del despacho auditor, de la Secretaría de Obras o de la Contraloría del Estado siempre que se considere indispensable.
- e) **Solicitud de información adicional.** Inicialmente se efectuará una solicitud de información, sin embargo derivado de la revisión y análisis de la misma, el prestador solicitará a los Enlaces de manera permanente y hasta la fecha determinada como cierre, documentación adicional o complementaria sobre los temas del servicio
- f) **Entregables:** estos serán entregados en las fechas señalas en el presente anexo, entregando los avances de los trabajos que se estén desarrollando por parte del Despacho auditor.
- g) **Reunión final:** el coordinador de la auditoría convocará a los involucrados de la auditoría para que el despacho entregue el resultado de los trabajos realizados, así como las recomendaciones si fuera el caso que se hayan presentado en el desarrollo de la misma.

Es importante mencionar que la información solicitada deberá ser entregada de manera ágil, en el menor tiempo posible y de preferencia, de forma digital.

Presentación y Tipo de Entregables. Una vez concluido el periodo, el Prestador elaborará el Informe de Avance y cierre de auditoría y lo presentará de conformidad con el calendario de entregas, siendo los correspondientes:

- Programa de Trabajo.
- Informe de avance que incorporará de forma enunciativa, más no limitativa lo siguiente:
 - Descripción de actividades
 - Relación de reuniones sostenidas
 - Cédula de control y/o análisis de información
 - En su caso, recomendaciones de mejora
- Cierre de auditoría que incorporará de forma enunciativa, más no limitativa lo siguiente:
 - Descripción de actividades
 - Relación de reuniones sostenidas
 - Cédula de control y/o análisis de información
 - En su caso, recomendaciones de mejora.

15



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

h) Resultado de la Investigación de Mercado

La siguiente investigación de mercado se estructuró con las cotizaciones que fueron recibidas de los proveedores que se referencian en el siguiente cuadro, siendo Nyota Servicios, S.A. de C.V., Grupo Agori Servicios Integrados EG y Asociados, S.A.S y Enviro Consulting, S.A. de C.V. y. Al respecto se comenta que el proveedor Nyota Servicios, S.A. de C.V., fue el proveedor que cotizó el precio más bajo para la contratación.

No. De Proveedor Inscrito	No. De Partida	Proveedor Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Precio sin IVA
PR30599	I	GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS S.A.S.	Contratación de servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras conforme a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023".	SI	1	Nacional	\$5,603,448.28
PR29320		ENVIRO CONSULTING S.A. DE C.V.		SI	1	Nacional	\$6,300,000.00
PR29624		NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V		SI	1	Nacional	\$5,000,000.00

Es importante hacer mención que, el Prestador Nyota Servicios, S.A. de C.V., afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables. Asimismo, en ningún momento ha sido señalado por falta de protección de la información clasificada como confidencial o reservada.

Considerando todo lo comentado con anterioridad, se concluye que Nyota Servicios, S.A. de C.V., proporcionará y garantizará la prestación de los servicios profesionales con calidad, realizará la presentación de los entregables en los tiempos establecidos en su cotización y principalmente, asegurará la confidencialidad de la información que los Enlaces hagan entrega para los fines de los trabajos.

i) Procedimiento de contratación propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, a la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla (sic) a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;

16



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elegirte de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

II. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Fiscalización del Gobierno de Aguascalientes, manteniendo permanentemente su actualización;

III. Propiciar y apoyar la participación ciudadana en la vigilancia en materia de control y evaluación de la Administración Pública Estatal y del ejercicio del servicio público;

IV. Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas de control, evaluación, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las Dependencias y Entidades de (sic) Administración Pública Estatal, y, en su caso, prestar el apoyo y asesoría que éstas le soliciten;

V. Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan;

VIII. Prestar apoyo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal mediante:

a) La realización de revisiones preventivas sobre el ejercicio del gasto público con la emisión de recomendaciones para los funcionarios públicos en el cumplimiento de la normatividad aplicable;

b) Asistir a los servidores públicos como enlace ante otras autoridades fiscalizadoras, durante los procedimientos de fiscalización que practiquen dichas autoridades, así como durante los períodos para solventar las observaciones, coordinarse con los funcionarios públicos en la presentación de la documentación requerida;

IX. Medir el impacto social de la gestión pública;

X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

XI. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el resultado de la evaluación, fiscalización y auditoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII. Vigilar y supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del Poder Ejecutivo;

XIV. Emitir opinión jurídica, y en su caso, autorizar en casos excepcionales, todos aquellos temas relacionados con Despachos Externos, respecto de los cuales, resulte necesaria su contratación por

17



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4Q,
Zona Centro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elegante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

parte de la Administración Pública Estatal, a efecto de que estos coadyuven al íntegro cumplimiento de las metas y consecución de resultados requeridos.

La facultad se constriñe sólo a la emisión de opinión jurídica y autorización en casos excepcionales.

El proceso de contratación dependerá de cada Dependencia o Entidad, de acuerdo con su presupuesto y normas aplicables;

XV. Coordinarse con las Dependencias Públicas Federales competentes para integrar la estructura de la Unidad de Control y Evaluación en la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, a fin de efectuar a través de ésta, el control y evaluación de los recursos que el Poder Ejecutivo Federal transfiera al Estado para su ejercicio;

XXI. Designar, supervisar y evaluar a los auditores externos que, de acuerdo a las leyes específicas, deban intervenir en la realización de auditorías especiales;

XXXIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

Para cumplir con las obligaciones que tiene esta Contraloría del Estado de Aguascalientes y que su actuar se realice bajo principios de orden, modernización, cumplimiento, control interno y racionalización del gasto, es indispensable establecer mecanismos de control que permitan asegurar el control del gasto y su eficiencia.

Por lo anterior, y con la finalidad de fortalecer mecanismos de control en los diferentes procedimientos que versan en los temas presupuestal y financiero y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la obra pública, la actual Administración de Gobierno 2022-2027, determinó la necesidad de contratar servicios profesionales para identificar principales áreas de riesgo que conlleven proponer acciones para mejorar y robustecer los citados procedimientos y con ello, realizar adecuaciones pertinentes que coadyuven en la toma de decisiones assertivas y documentadas en torno a la gestión, planeación, programación, presupuestación y ejecución de las acciones del gobierno.

En este sentido, se solicita realizar la contratación de servicios profesionales a través de **Adjudicación Directa por Excepción** por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 70, apartado A,

18



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mismas que citan lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(...)

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidenciales y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

"Art. 70, Apartado A, fracciones V y VII.- A.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;"

En este sentido y para fines de esta justificación, se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción VII del artículo 63, y del artículo 70, apartado A, fracciones V y VII que contempla el siguiente supuesto:

Obstruya actividades de verificación, inspección y auditoría.

Se puede comprometer información de naturaleza reservada para los Sujetos de la Ley, la que contenga las opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativa de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Es así que para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales, para el establecimiento de auditoría en los procedimientos de la Contraloría del Estado, así como para la revisión de expedientes concluidos de contrataciones de obra con respecto a adquisiciones, arrendamientos, servicios, es necesario que se entregue a los proveedores información de dichos expedientes que de conformidad a la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

19



449 910 21 00

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Estado de Aguascalientes y sus Municipios está información es catalogada como reservada, así como información que contenga opiniones recomendadas o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo y que de conocerse o difundirse podría darle una ventaja indebida a cualquier particular, por lo que es necesario y recomendable llevar dicho procedimiento a través de una contratación por Adjudicación Directa por Excepción.

De acuerdo con lo anterior, para el supuesto de excepción a la licitación se actualizó dado que, para la revisión de la información de los expedientes, se requiere acceder a información clasificada como reservada según sea su caso y además el fin de la prestación de este servicio de consultoría es emitir las opiniones, financiera, presupuestal y de obra pública, la que formará parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos y para poder emitir estas opiniones, el prestador de servicios tendrá acceso a toda la información necesaria, en la que se encuentren expedientes clasificados en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Es importante señalar que de la investigación de mercado se observa que el proveedor Nyota Servicios, S.A. de C.V., presenta la oferta económica más baja, considerando adicionalmente que cuenta con experiencia probada sobre trabajos similares objeto de los servicios a contratar y que sumado a lo anterior, cuenta con experiencia probada en servicios de contabilidad, auditoría y consultoría en administración.

Por último, es importante mencionar que Nyota Servicios, S.A. de C.V., señala que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia en sus entregables. De igual manera, en ningún momento ha sido señalado por falta de protección de la información clasificada como confidencial o reservada.

En razón de lo anterior, se concluye que Nyota Servicios, S.A. de C.V., proporcionará y garantizará la prestación de los servicios profesionales con calidad, garantizando los entregables referenciados en la propuesta en los tiempos establecidos, asegurando en todo momento, la confidencialidad de la información que los servidores públicos pongan a su disposición.

Es importante mencionar que la Contraloría del Estado a través de esta justificación solicita los trabajos que tendrán la finalidad de dar continuidad a los mismos para su actualización en el ejercicio 2024, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus Municipios que hace mención que los Entes Requirentes que soliciten contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia que se trate. Asimismo, se

20



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

(Handwritten signature)



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GIGANTE DEL FUTURO 2022-2027

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

señala que en el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de los Sujetos de la Ley, no procederá la contratación con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento, como es este caso.

Confidencialidad

El prestador de servicios tendrá y asumirá la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la prestación de los servicios. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

El prestador de servicios será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Así mismo, esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en conjunto con el prestador de servicios se comprometerán recíprocamente a no utilizar, revelar, difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial y/o reservada, puesto que la misma deberá ser utilizada exclusivamente para el propósito para el que se proporcione, por lo tanto el conocimiento de que cualquier uso distinto al anterior, queda expresamente prohibido y del que en su caso, asumirán la total y absoluta responsabilidad, independientemente de índole del que se trate

Es así que el prestador de servicios tendrá las obligaciones que a continuación se enlistan de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Utilizar la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal, únicamente para los fines previamente acordados.
- b) Limitar la revelación de la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal, únicamente con las personas autorizadas por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes para ello.
- c) No reproducir de forma alguna la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.
- d) No revelar a terceros por ningún motivo, ni bajo cualquier circunstancia la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.
- e) Realizar las acciones necesarias a efecto de contar con las precauciones apropiadas para mantener la confidencialidad de la información y/o documentación derivada del presente instrumento legal.

21



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten marks)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

**Contraloría del
Estado de Aguascalientes**

Con relación a lo señalado en el punto anterior, los trabajos a contratar resultan de vital importancia para la correcta labor de la Contraloría del Estado, pues actualmente la dependencia no cuenta con personal disponible y suficiente para la realización del servicio de los trabajos y actividades en materia del instrumento legal que se pretende realizar para el cumplimiento de los programas autorizados, desempeño de las funciones y competencia.

j) Monto Autorizado de la Contratación y Forma de Pago Propuesta

El monto autorizado de la contratación es de **\$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)**, con I.V.A. incluido.

La **forma de pago** se realizará en cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del CFDI o factura electrónica y conforme a la fecha de entrega de los documentos determinados como entregables señalados en el anexo único de la propuesta, que ampare la correcta prestación de los servicios profesionales contratados conforme a la siguiente dispersión:

ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE	IVA	TOTAL
15% plan de trabajo	Dos días posteriores a la firma del contrato.	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00
20% primer avance	20/03/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
20% segundo avance	22/04/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
20% tercer avance	20/05/2024	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
25% informe final	20/06/2024	\$1,250,000.00	\$200,000.00	\$1,450,000.00
100%		\$5,000,000.00	\$800,000.00	\$5,800,000.00

22



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Costo total de los servicios: La cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

k) Nombre y Datos General de proveedor a adjudicar:

Nombre del proveedor: Nyota Servicios, S.A. de C.V,

Registro Federal de Contribuyentes: NSE180220C49

Domicilio, Calle y Número: Calle Gómez Farias No. 1804, Col., Toluca, Estado De México

Colonia: San Bernardino Delegación o Municipio: Toluca

Código Postal: 50080 Entidad Federativa: Ciudad de México

Teléfono: 722-473-59-25 Fax: N/A Correo Electrónico: nyotaservicios23@gmail.com

Datos de la Escritura:

Datos del Notario Público: DR de D. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor Notario Público Nº del Estado de México

Número de la escritura: Treinta y dos mil Seiscientos Sesenta.

Lugar y fecha de la escritura: En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Descripción del Objeto Social:

La asesoría consultoría, capacitación, asistencia técnica y profesional, y prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en el área de administración, jurídica, de contaduría o construcción, estudios económicos, económétricos, estudios de factibilidad de inversión, recuperación de carteras vencidas, computación, programación, sistema, informática, programática, contratos, cobranza, dirección, organización, administración, finanzas, mercadotecnia, estudios de mercado, publicidad, de espectáculos, asuntos mercantiles, corporativos, laborales, fiscales, elaboración, ventas, incluyendo servicios migratorios y de naturalización, importación, exportación, comercio exterior, recursos humanos, producción, y en general todas las materias y servicios relacionados, directa o indirectamente con la dirección y de contratación de empresas públicas o privadas, instituciones de negocios, prácticas y control, de activos fijos e inventarios, eficiencia, pago de cuotas al instituto mexicano del seguro social, ambientales, impuestos estatales; entre otros.

Representante Legal: Jovany Esquivel Bringas.

23



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

I) Acreditación de los Criterios Establecidos en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitante con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición No 10001/24 del sistema visual se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Se solicita realizar una Adjudicación Directa con fundamento en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 70, apartado A, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</p> <p>Se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, efectuado con el más alto índice de confidencialidad, para lo cual se solicitó a los proveedores consultados manifestaran su compromiso en este sentido, lo cual se hace constar en las cartas de confidencialidad que otorgaron, mismas que obran en el expediente; dicho estudio arrojó como resultado que el proveedor Nyota Servicios, S.A. de C.V, además de cumplir con los requisitos solicitados, el precio ofertado por la prestación de los servicios profesionales resultan ser los más bajos para la contratación, esto es, por un importe de \$5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, en tanto que los proveedores Grupo Agori Servicios Integrados EG y Asociados S.A.S y Enviro Consulting S.A. de C.V. aunque cumplían con lo señalado, cotizaron importes superiores por las cantidades de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido y \$7'308,000.00 (siete millones trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido respectivamente.</p>
Eficacia	<p>La Contraloría del Estado de Aguascalientes requiere de los servicios profesionales para la identificación de las principales áreas de riesgo que conlleven proponer acciones para mejorar y robustecer los procedimientos administrativos objeto de la contratación, lo que permitirá en el corto plazo, tomar decisiones assertivas en torno a la gestión de gobierno. Es así que Nyota Servicios, S.A. de C.V, reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia para la atención de los temas, lo que la hace una empresa segura y confiable.</p> <p>El procedimiento de contratación y los servicios profesionales que se proveerán aseguran maximizar los recursos del Estado, pues se realizarán trabajos adicionales a los que realizan los servidores públicos y se minimizarán los tiempos para lograr los objetivos trazados hacia principios de orden, modernización, cumplimiento, control interno y racionalización del gasto.</p>

24



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 4Q,
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elige al de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Eficiencia	Se acredita el criterio de eficiencia en virtud de que se optimiza el presupuesto del estado al contratar auditoría de un prestador externo multidisciplinario y experto en temas objeto de la contratación, así como el salvaguardar la confidencialidad de información clasificada como reservada, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 70, apartado A, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes elaboró Requisición No. <u>10001/24 del sistema visual</u> , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguiente proveedores inscritos y refrendados en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal: Nyota Servicios, S.A. de C.V, Grupo Agori Servicios Integrados EG y Asociados S.A.S y Enviro Consulting, S.A. de C.V. entregándoseles para el efecto la misma información para la presentación de cotizaciones por lo que todos ellos tuvieron la misma oportunidad de ofertar sus servicios. Por tanto, no se otorgaron ventajas entre proveedores, desprendiéndose del análisis de las ofertas presentadas por cada uno de ello que Nyota Servicios, S.A. de C.V cumple con los requisitos exigidos por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, además que fue el proveedor cuyo monto ofertado se encuentra dentro del techo presupuestal.
Honradez	Se revisó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Nyota Servicios, S.A. de C.V verificándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

25



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



449 910 21 00



<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>



Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Eligeando de México

Contraloría del
Estado de Aguascalientes

Así lo proveyó y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Contralor del Estado

Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado

ÁREA ADMINISTRATIVA

*La Directora General de Administración
de la Contraloría del Estado de
Aguascalientes.*

*Contadora Pública Ana Ofelia
Muñoz Cuellar*

AREA TÉCNICA REQUIRENT

El Contralor del Estado

*Licenciado Juan Pablo
Gómez Diosdado*



"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 21 00

<https://www.aguascalientes.gob.mx/contraloria/>

Centro Comercial Plaza Patria,
Av. José María Chávez 123-Local 40,
Zona Centro.

26



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

5. Cotizaciones de los proveedores: "NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.", "ENVIRO CONSULTING, S.A. DE C.V." y "GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S".



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49
DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
50080
TEL. 5545274563
CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Toluca, Estado de México, a 29 de enero de 2024.

LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO
CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DOCIMILIO JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 123, CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA, ZONA
CENTRO, LOCAL 40, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviar un cordial saludo y a la vez hacerle llegar la propuesta económica para servicios de consultoría profesional en "Auditoría física de las obras con base a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

La finalidad de los servicios profesionales es para analizar y evaluar la correcta aplicación del gasto público, así como la calidad de las obras ejecutadas y en proceso de realización, en cumplimiento con las especificaciones técnicas de construcción, así como la normatividad aplicable en la materia de obra pública y con ello tener una opinión profesional de un despacho externo que ayude a determinar si existe alguna anomalía o incumplimiento a lo antes señalado por parte de la Secretaría que se estará auditando; ayudando con ello a tomar las mejores decisiones entorno a la ejecución de las mismas.

Se presentará la opinión con base a lo siguiente:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,

COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.

50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base a la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.

Para emitir la opinión de obra pública, se nos deberá proporcionar la información relativa a lo siguiente:

1. Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
2. Muestra de las obras a auditar.
3. Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.
4. Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
5. Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
6. Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
7. Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.

Alcance:

La revisión y asesoría directa se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

Notas:

1. El servicio incluirá todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.
2. Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio se entregará por parte de la dependencia o entidad, objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- 3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.

50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Forma de pago: En cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señaladas de acuerdo al Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De conformidad al Anexo 1.

Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Garantía del servicio: Se mantendrá informado a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la presentación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta el 20 de junio del 2024.

Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Lugar de prestación de los servicios: tanto en las oficinas designadas por la Contraloría del Estado, como del prestador del servicio.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales posteriores a su presentación.

Asimismo, si se identifica que se presentaron pagos en exceso en las obras ejecutadas se validará que se cuenten con las autorizaciones correspondientes por las autoridades o funcionarios públicos responsables, referente a los pagos improcedentes, se recomendará a la Contraloría del Estado, realizar las acciones correspondientes para solicitar el reintegro del recurso.

Se verificarán que la información contenida en los expedientes de las obras seleccionadas tenga evidencia suficiente y necesaria para su debida conclusión y entrega de esta a la ciudadanía o a quien sea asignada para su operación y mantenimiento.

Plan de trabajo:

Reuniones de trabajo: una inicial que será un día posterior a la notificación de la adjudicación, con las áreas involucradas en el proceso de la auditoría, así como programación de otras reuniones si es considerado por los interesados, en las oficinas que la Contraloría del Estado designe.

Informe mensual de los avances que se están teniendo en el proceso de la auditoría conforme a los entregables en formato digital, describiendo las actividades realizadas en el periodo, reporte de avance de los trabajos durante la etapa que se reporta, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49
DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
50080
TEL. 5545274563
CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Informe final: de los trabajos realizados, de manera enunciativa y no limitativa de las actividades hechas durante el proceso de revisión, descripción de las reuniones que se hayan realizado, reporte de los trabajos llevados a cabo y si fuera el caso las recomendaciones que se consideren pertinentes, en formato digital, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.

Una vez hechas las recomendaciones, la Contraloría hará lo conducente para informar mediante oficio turnado, a la Secretaría de Obras de estas, y a su vez, la dependencia de la atención a lo que se está recomendando en beneficio del buen funcionamiento y desarrollo de las obras que se ejecutan.

Se contará por parte de este despacho toda confidencialidad de la información que se nos sea proporcionada, salvaguardando la misma con todo profesionalismos y responsabilidad que nos caracteriza y por ningún motivo entregaremos algún avance o reporte a persona ajena a la Contraloría del Estado o a la Secretaría de Obras Públicas, que no tenga el carácter de responsable de esta auditoría.

El plazo de ejecución de los trabajos será de un periodo de cinco meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, entregando los avances de los trabajos con forme al Anexo 1.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.

50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Consideraciones:

- La prestación de los servicios profesionales incluye todos los gastos y costos que se generen por la prestación del servicio.
- La recepción de la información será de manera ágil, en el menor tiempo posible.

Consideraciones generales:

- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega del CFDI o factura electrónica y los documentos determinados anteriormente como informes por parte de este despacho según lo establecido en el contrato de servicios, siendo esta verificada ante el sistema de administración tributaria, se transferirán los recursos en la cuenta bancaria fiscal del prestador del servicio.
- Tiempo de entrega: esta será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta terminar el mismo el 20 de junio 2024.
- Se establece el tiempo de reposición de los servicios se llevará a cabo dentro de 72 horas posteriores, una vez recibida la notificación sea por medio electrónico o telefónica en el sentido de corregir los servicios por mala calidad o irregularidades presentadas.
- Garantía de los servicios: se da el compromiso de mantener informado en todo momento informado a la Contraloría del servicio que se está realizando, así como cualquier situación que se llegara a presentar durante el desarrollo de la misma que sea relevante, así mismo si existen aclaraciones



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080
TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

o dudas que tenga la contraloría de la misma se dará de manera clara,
resolviendo todas las dudas que se tengan.

- Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado
tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en
el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial
Plaza Patria, Local 40, Zona centro, C.P. 20000.

Se adiciona anexo con la forma de realizar los trabajos de auditoría por parte del
despacho, y fechas de entrega de los informes de auditoría.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables indicaciones para lo que
considere pertinente.

ATENTAMENTE

C. JOVANY ESQUIVEL BRINGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

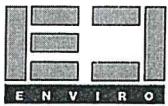


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 enero de 2024.

LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO

CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 123, CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA, ZONA
CENTRO, LOCAL 40, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.

P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviar un cordial saludo y a la vez hacerle llegar la propuesta económica para servicios de consultoría profesional en "Auditoria física de las obras con base a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

La finalidad de los servicios profesionales es para analizar y evaluar la correcta aplicación del gasto público, así como la calidad de las obras ejecutadas y en proceso de realización, en cumplimiento con las especificaciones técnicas de construcción, así como la normatividad aplicable en la materia de obra pública y con ello tener una opinión profesional de un despacho externo que ayude a determinar si existe alguna anomalía o incumplimiento a lo antes señalado por parte de la Secretaría que se estará auditando; ayudando con ello a tomar las mejores decisiones entorno a la ejecución de las mismas.

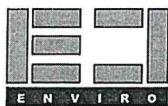
Se presentará la opinión con base a lo siguiente:

Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base a la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

Para emitir la opinión de obra pública, se nos deberá proporcionar la información relativa a lo siguiente:

1. Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
2. Muestra de las obras a auditar.
3. Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.
4. Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
5. Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
6. Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
7. Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.

Alcance:

La revisión y asesoría directa se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

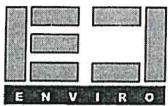


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

Notas:

1. El servicio incluirá todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.
2. Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio se entregará por parte de la dependencia o entidad, objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- 3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Forma de pago: En cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señaladas de acuerdo al Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De conformidad al Anexo 1.

Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Garantía del servicio: Se mantendrá informado a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la presentación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas

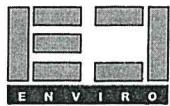


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 ,COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta el 20 de junio del 2024.

Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Lugar de prestación de los servicios: tanto en las oficinas designadas por la Contraloría del Estado, como del prestador del servicio.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales.

Asimismo, si se identifica que se presentaron pagos en exceso en las obras ejecutadas se validará que se cuenten con las autorizaciones correspondientes por las autoridades o funcionarios públicos responsables, referente a los pagos improcedentes, se recomendará a la Contraloría del Estado realizar las acciones correspondientes para solicitar el reintegro del recurso.

Se verificarán que la información contenida en los expedientes de las obras seleccionadas tenga evidencia suficiente y necesaria para su debida conclusión y entrega de esta a la ciudadanía o a quien sea asignada para su operación y mantenimiento.

Plan de trabajo:

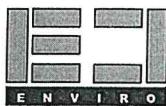
Reuniones de trabajo: una inicial que será un día posterior a la notificación de la adjudicación, con las áreas involucradas en el proceso de la auditoría, así como programación de otras reuniones si es considerado por los interesados, en las oficinas que la Contraloría del Estado designe.

Informe mensual de los avances que se están teniendo en el proceso de la auditoría conforme a los entregables en formato digital, describiendo las actividades realizadas en el periodo, reporte de avance de los trabajos durante la etapa que se



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

reporta, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.

Informe final: de los trabajos realizados, de manera enunciativa y no limitativa de las actividades hechas durante el proceso de revisión, descripción de las reuniones que se hayan realizado, reporte de los trabajos llevados a cabo y si fuera el caso las recomendaciones que se consideren pertinentes, en formato digital, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.

Una vez hechas las recomendaciones, la Contraloría hará lo conducente para informar mediante oficio turnado, a la Secretaría de Obras de estas, y a su vez, la dependencia de la atención a lo que se está recomendando en beneficio del buen funcionamiento y desarrollo de las obras que se ejecutan.

Se contará por parte de este despacho toda confidencialidad de la información que se nos sea proporcionada, salvaguardando la misma con todo profesionalismos y responsabilidad que nos caracteriza y por ningún motivo entregaremos algún avance o reporte a persona ajena a la Contraloría del Estado o a la Secretaría de Obras Públicas, que no tenga el carácter de responsable de esta auditoría.

El plazo de ejecución de los trabajos será de un periodo de cinco meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, entregando los avances de los trabajos con forme al Anexo 1.

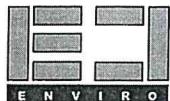
Consideraciones:

- La prestación de los servicios profesionales incluye todos los gastos y costos que se generen por la prestación del servicio.
- La recepción de la información será de manera ágil, en el menor tiempo posible.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV
R.F.C. ECO190605J4A
DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 5611664861 Email: ilay_26@hotmail.com

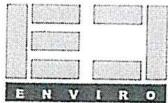
Consideraciones generales:

- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega del CFDI o factura electrónica y los documentos determinados anteriormente como informes por parte de este despacho según lo establecido en el contrato de servicios, siendo esta verificada ante el sistema de administración tributaria, se transferirán los recursos en la cuenta bancaria fiscal del prestador del servicio.
- Tiempo de entrega: esta será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta terminar el mismo el 20 de junio 2024.
- Se establece el tiempo de reposición de los servicios se llevará a cabo dentro de 72 horas posteriores, una vez recibida la notificación sea por medio electrónico o telefónica en el sentido de corregir los servicios por mala calidad o irregularidades presentadas.
- Garantía de los servicios: se da el compromiso de mantener informado en todo momento informado a la Contraloría del servicio que se está realizando, así como cualquier situación que se llegara a presentar durante el desarrollo de la misma que sea relevante, así mismo si existen aclaraciones o dudas que tenga la contraloría de la misma se dará de manera clara, resolviendo todas las dudas que se tengan.
- Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial Plaza Patria, Local 40, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



ENVIRO CONSULTING, SA DE CV

R.F.C. ECO190605J4A

DOMICILIO: AV. FUENTE DE PIRAMIDES No. 1 INT. 501 .COL. LOMAS DE
TECAMACHALCO , C.P. 53950, NAUCALPAN DEJUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 5611664861 Email: jlay_26@hotmail.com

Se adiciona anexo con la forma de realizar los trabajos de auditoría por parte del despacho,
y fechas de entrega de los informes de auditoría.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables indicaciones para lo que considere
pertinente.

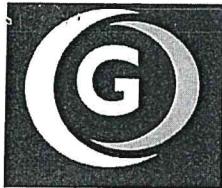
ATENTAMENTE

C. MARICELA BRINGAS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENVIRO CONSULTING S.A. DE C.V.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de enero del 2024.

LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO
CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DOMICILIO JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 123, CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA,
ZONA CENTRO, LOCAL 40, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES,
AGS.

P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviar un cordial saludo y a la vez hacerle llegar la propuesta económica para servicios de consultoría profesional en "**Auditoria física de las obras con base a los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**"; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

La finalidad de los servicios profesionales es para analizar y evaluar la correcta aplicación del gasto público, así como la calidad de las obras ejecutadas y en proceso de realización, en cumplimiento con las especificaciones técnicas de construcción, así como la normatividad aplicable en la materia de obra pública y con ello tener una opinión profesional de un despacho externo que ayude a determinar si existe alguna anomalía o incumplimiento a lo antes señalado por parte de la Secretaría que se estará auditando; ayudando con ello a tomar las mejores decisiones entorno a la ejecución de las mismas.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegeasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Se presentará la opinión con base a lo siguiente:

Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base a la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.

Para emitir la opinión de obra pública, se nos deberá proporcionar la información relativa a lo siguiente:

1. Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
2. Muestra de las obras a auditar.
3. Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.
4. Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
5. Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
6. Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
7. Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Alcance:

La revisión y asesoría directa se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

Notas:

1. El servicio incluirá todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.
2. Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio se entregará por parte de la dependencia o entidad, objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- 3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegeasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Forma de pago: En cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señaladas de acuerdo al Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De conformidad al Anexo 1.

Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Garantía del servicio: Se mantendrá informado a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la presentación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación y hasta el 20 de junio del 2024.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegeasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40,
Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría
del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Lugar de prestación de los servicios: tanto en las oficinas designadas por la
Contraloría del Estado, como del prestador del servicio.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales.

Asimismo, si se identifica que se presentaron pagos en exceso en las obras
ejecutadas se validará que se cuenten con las autorizaciones correspondientes por
las autoridades o funcionarios públicos responsables, referente a los pagos
improcedentes, se recomendará a la Contraloría del Estado, realizar las acciones
correspondientes para solicitar el reintegro del recurso.

Se verificarán que la información contenida en los expedientes de las obras
seleccionadas tenga evidencia suficiente y necesaria para su debida conclusión y
entrega de esta a la ciudadanía o a quien sea asignada para su operación y
mantenimiento.

Plan de trabajo:

Reuniones de trabajo: una inicial que será un día posterior a la notificación de la
adjudicación, con las áreas involucradas en el proceso de la auditoría, así como
programación de otras reuniones si es considerado por los interesados, en las
oficinas que la Contraloría del Estado designe.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE
MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agorieqasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Informe mensual de los avances que se están teniendo en el proceso de la auditoría conforme a los entregables en formato digital, describiendo las actividades realizadas en el periodo, reporte de avance de los trabajos durante la etapa que se reporta, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.

Informe final: de los trabajos realizados, de manera enunciativa y no limitativa de las actividades hechas durante el proceso de revisión, descripción de las reuniones que se hayan realizado, reporte de los trabajos llevados a cabo y si fuera el caso las recomendaciones que se consideren pertinentes, en formato digital, de acuerdo al calendario del presente anexo, siendo entregados al Coordinador de la auditoría en las oficinas de la Contraloría del Estado.

Una vez hechas las recomendaciones, la Contraloría hará lo conducente para informar mediante oficio turnado, a la Secretaría de Obras de estas, y a su vez, la dependencia de la atención a lo que se está recomendando en beneficio del buen funcionamiento y desarrollo de las obras que se ejecutan.

Se contará por parte de este despacho toda confidencialidad de la información que se nos sea proporcionada, salvaguardando la misma con todo profesionalismos y responsabilidad que nos caracteriza y por ningún motivo entregaremos algún avance o reporte a persona ajena a la Contraloría del Estado o a la Secretaría de Obras Públicas, que no tenga el carácter de responsable de esta auditoría.

El plazo de ejecución de los trabajos será de un periodo de cinco meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, entregando los avances de los trabajos conforme al Anexo 1.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Consideraciones:

La prestación de los servicios profesionales incluye todos los gastos y costos que se generen por la prestación del servicio.

La recepción de la información será de manera ágil, en el menor tiempo posible.

Consideraciones generales:

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega del CFDI o factura electrónica y los documentos determinados anteriormente como informes por parte de este despacho según lo establecido en el contrato de servicios, siendo esta verificada ante el sistema de administración tributaria, se transferirán los recursos en la cuenta bancaria fiscal del prestador del servicio.

Tiempo de entrega: esta será a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta terminar el mismo el 20 de junio 2024.

Se establece el tiempo de reposición de los servicios se llevará a cabo dentro de 72 horas posteriores, una vez recibida la notificación sea por medio electrónico o telefónica en el sentido de corregir los servicios por mala calidad o irregularidades presentadas.

Garantía de los servicios: se da el compromiso de mantener informado en todo momento informado a la Contraloría del servicio que se está realizando, así como cualquier situación que se llegara a presentar durante el desarrollo de la misma que sea relevante, así mismo si existen aclaraciones o dudas que tenga la contraloría de la misma se dará de manera clara, resolviendo todas las dudas que se tengan.

Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial Plaza Patria, Local 40, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



GRUPO AGORI SERVICIOS INTEGRADOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.
CLAVE DEL PROVEEDOR: 19010390

Se adiciona anexo con la forma de realizar los trabajos de auditoría por parte del despacho,
y fechas de entrega de los informes de auditoría.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables indicaciones para lo que considere
pertinente.

ATENTAMENTE

L.C. LUIS FILEMON GÓMEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO AGORI
SERVICIOS EG Y ASOCIADOS, S.A.S.

VICENTE VILLADA NO 9 COL. LA MAGDALENA CHICHICASPA (LAS CAMPANITAS), C.P. 52773, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE
MEXICO, TEL. 4425784943
EMAIL: agoriegasociados@gmail.com R.F.C.: GAS220505-KC2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.".

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA3704152	NSE180220C49

Nombre, Denominación o Razón social
NYOTA SERVICIOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto enterro de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 10:19 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||NSE180220C49||24NA3704152||29-01-2024||P||00001088888800000031||

Sello Digital

LfdxsXZFrmlNUaYUyfghSRlpOqsqIBKMPYSBkND6ETpXhOJRFJKRlkG+wDQz/s1yZh1WkquCXF9+86nxzL6MHmFaJqF
rFubPIFOxyIH6iGNx5DhBAYzLO1j8umA3X+gzMvNleQson2e9sIG2N3enBLCcjWBK5kQuNNjuhKoaBqDOuiM
46boaGR7bqsUJ9hwBPuprmMBV7RAo8RHOqgFkW0rHGkS7SyXUaqM/3s8lOB4I/5yRgQuKgpd8edINC37/2bM8vK
a5R+UnD3ylo7IZpUHJlmNrVxv8hgSwr/4zdflh0G6/ANqU5LAHbHdxJegPGWxbICJvYuTer6g==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||INSE180220C49|24NA3704152|29-01-2024|P||00001088888800000031||



Sello Digital

LPdsXZHmlNUaYUyfghSRlpOqsqjBKMPYSBkND6ETpXhOJRFJKRtkG+wDQz/s1yZh1WkquCXF9+86nxzL6MHmFaJqF
rFubPf0xyiH6jG/Nx5DhBAZY2LOj8urnA3X+gzMvNlefQson2e9sG2N3enBLCcjWBK5kQuNNjuhKoq8qDOuIM
46boGR7bqsU9hwBPupmMBV7RAo8RHQggFkWorHGiKs7SyXUqqM3s8l8OB4f/5yRgQuKpd8edINC37/2bM8vK
a5R+UnD3ylo7iZpUHJlmNrVxv8hgSwr/4zdrh0G6/ANqU5LAHbHdxJegPGVxbICJvYuTER6g==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



FECHA: 29 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17065452549761062970415

Clave de R.F.C.: NSE180220C49

Nombre, Denominación o Razón Social: NYOTA SERVICIOS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de enero de 2024, a las 10:20 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 29 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 7 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar informado y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soportan su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentido: POSITIVA- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y el contenido en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINÓN- Cuando no se localiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social y las procedimientos.
5. Se consideran datos fidedignos su caso tales como: el contenido de la aclaración de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún comprobante de pago a favor de los cuales no incide en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDOSA2-HCT.270422107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el Instituto básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:posta|Imss|sistema|Tarea||Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:29 de enero 2024, 10:20:50||Folio:17065452549761062970415||RFC:NSE180220C49||Nombre o Razón Social:NYOTA SERVICIOS||CURP||Opinion:POSITIVA||FechaInicioVigencia:29 de enero de 2024, 10:20:50||FechaFinVigencia:29 de enero de 2024, 23:59:59|||

Sello digital: C5pVts4snnJaxKUGuSNFG88lxz24CpQvUzXbOyFz57e85eW9H5KWSWmzwRQRz5gUHaEMObZG106nfp27QhP7LRmsqbWxZ/d/oop5R9aSWbLIEU1uA9skunWhQzJz2WKL7EHvaMhJMGMVSx5jBrnVLMoxyOLwDvRbSjDhjeCwXee+1EB9X2hPS+jVVAhjLk1Raw5lMS5kLog74KEUguSS3QaBjX|1119reGXNXcKzmaeZP4cqoAWDPchlev-JaRkyKHKWV3xOJsdjyJUNLx+xdYVOCKmkhdZlGRQ33nnmlXvVrylpa|TEV4A==

Secuencia Notarial: 8eed1428-3043-4b63-ac45-412f2886ea4d

Número de Serie: 00000000000000000001



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 29 de enero de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES

No. 136372/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 29 de enero de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: NYOTA SERVICIOS SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: NSE180220C49

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 29 de enero de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 136372 || NSE180220C49 || opinión positiva || 29/01/2024 10:20:15 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMIIN+gYJKoZlhvcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAqEFADCCAIEGCyq
GSlb3DQEJEAEElIeASCAGwvwpjlAgEBBgkrBgEEAcdezAgEwMTANBglghkgBZQMEAqEFAAQgyblPx
a+y+b+EMz/jjM7ovSuxXUyec17ubD7EkF1kCAXpfKBgPMjAyNDaxMjlxNTIzMjVtAgIuHlnTbrrqCCA
aOkggGfMII8mzEXMBUGA1UEBwwOQUdQVQVNDQuJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHVUFTQQfMS



449 010 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Oto. # 102
Exq. Alamedas Col. del Trabajo CP. 20180





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

J

7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: "NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V."



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49
DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080
TEL. 5545274563

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de enero de 2024

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

Por este medio el (la) suscrito(a) Jovany Esquivel Bringas, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

"Artículo 49. Incurrirá en *Falta administrativa no grave* el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

"Artículo 36.- Incurrirá en *falta administrativa no grave* el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)"

1

A

Ay

RS

X



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49
DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080
TEL. 5545274563

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; (...)"

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como prestador(a) de servicios profesionales bajo el régimen de persona física con actividad empresarial y/o régimen simplificado de confianza.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JOVANY ESQUIVEL BRINGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

8. Carta de confidencialidad.



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49
DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P.
50080
TEL. 5545274563
CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Aguascalientes, Ags. a 29 de enero del 2024.

LIC. JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO
CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DOMICILIO JOSÉ MARÍA CHÁVEZ # 123, CENTRO COMERCIAL PLAZA
PATRIA, ZONA CENTRO, LOCAL 40, ZONA CENTRO, C.P. 20000,
AGUASCALIENTES, AGS.

Por la presente, manifiesto mi compromiso y obligación respecto a la siguiente:

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe, **C. Jovany Esquivel Bringas**, por mi propio derecho a través de la presente, me obligaré a abstenerme de utilizar, divulgar, revelar o de cualquier manera hacer del conocimiento de cualquier tercero, directa o indirectamente, a partir de la fecha de entrega del presente documento, durante y posteriormente a esta, en beneficio propio o de terceros la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que en este momento me será entregada por esta Contraloría del Estado de Aguascalientes, en forma escrita, digital y/o verbal, en virtud de que ello representaría un aprovechamiento indebido de la información que en este acto me será entregada.

Asimismo, me obligaré a utilizar la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” a la que tendré acceso, exclusivamente para el propósito para el que se me proporcionará dicha información, manifestando el conocimiento de que cualquier uso distinto al anterior, me quedará expresamente prohibido y del que, en su caso, asumiré la total y absoluta responsabilidad, independientemente de la índole de que se trate.

1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080

TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

Así con ello daré cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113 fracciones VI y VIII en correlación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su artículo 70, fracciones V y VII, que a la letra dicen:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

Por medio de la presente, no se otorgará, ni implícita, ninguna licencia de ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, ningún otro derecho de propiedad intelectual o industrial, ni ninguna revelación adicional a lo establecido en la presente.

Nada en la presente carta, ni la revelación o la recepción de información, será interpretada de manera que se crea la obligación de proporcionar información, ni de celebrar ningún contrato, convenio, alianza ni establecer relaciones con respecto a negocios propios, ya que el único propósito del acceso a la información será el pactado previamente por las partes.

Toda la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que el suscrito tendrá acceso y que me será proporcionada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes es invariablemente indefinida como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080
TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

El suscrito me obligaré a no explotar directamente o por interpósita persona, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier parte o toda la totalidad de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que me será entregada, sin la previa autorización por escrito de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

Me obligaré a proteger la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que me será proporcionada y/o revelada, nunca en menor grado, al que empleo para proteger la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" de mi propiedad.

A la firma del presente documento reconoceré que son obligaciones a mi cargo, las que a continuación se enlistan de manera enunciativa, pero no limitativa:

1. Utilizar la información únicamente para los fines previamente acordados
2. Limitar la revelación de la información únicamente con las personas autorizadas por la Contraloría del Estado de Aguascalientes para ello.
3. No reproducir de forma alguna la información proporcionada.
4. No revelar a terceros por ningún motivo, ni bajo cualquier circunstancia la información entregada.

Asimismo, el suscrito manifiesta, que seré responsable de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de los Particulares, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por violación de la obligación de confidencialidad que se establece en las leyes citadas y me obligaré en caso de revelación de dicha

3



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. NSE180220-C49

DIRECCIÓN: CALLE GÓMEZ FARIAS NO. 1804,
COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080
TEL. 5545274563

CORREO ELECTRÓNICO: nyotaservicios23@gmail.com

información, a reparar los daños y perjuicios que se acusen, así como ser objeto de sanciones y/o infracciones que, en su caso, me corresponderán de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, resultaran.

Por la presente, el suscrito me obligará a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información que recibo. Asimismo, "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que será proporcionada, seguirá siendo propiedad de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; el acceso a la misma a que hace alusión la presente carta, no constituye ni representará de ninguna manera y bajo ningún supuesto la cesión, transmisión o derecho alguno sobre dicha información, y tal, el suscrito si es el caso, devolverá la misma a la terminación del análisis que para el efecto se proporcionará.

ATENTAMENTE

C. JOVANY ESQUIVEL BRINGAS

REPRESENTANTE LEGAL DE

NYOTA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, para la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

2. Procedencia. Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la autorización para realizar la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Contraloría del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha adquisición, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis correspondiente:

I. Análisis Normativo:

A) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta lo siguiente:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

"Artículo. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

...
Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".

B) La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dicta lo siguiente:

"Artículo 3º.- El Poder Público solamente puede actuar en uso de facultades expresas mientras que los particulares pueden hacer todo lo que las Leyes federales y locales no les prohíban. La violación de este principio dará lugar a las consecuencias jurídicas que determine la ley".

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

C) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:

"Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes".

"Artículo 4º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad".



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

...

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XVIII. Contraloría del Estado. - CONTRALORIA ..."

"Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público".

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 43. A la Contraloría del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación;

Or
Ay

RD



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

...
V. Vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan;

...
X. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;

...
XXXIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias".

"Artículo 52. Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias".

D) El Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Contraloría del Estado, cuyo principal objetivo es transparentar la gestión pública ante la ciudadanía, mediante la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la declaración patrimonial y responsabilidades administrativas de los servidores públicos".

"Artículo 2º. La Contraloría del Estado, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de control, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal; convenios celebrados con otras Entidades Federativas; así como aquellos de diversa índole celebrados con los Municipios, Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales, y personas físicas y morales de derecho privado".

"Artículo 6°. Para el estudio, planeación, despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Oficina del Contralor del Estado:

- a) Secretaría Particular del Contralor; y
- b) Jefatura del Departamento de Comunicación Institucional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

II. Dirección General de Administración; a) Coordinación de la Unidad de Control;

1. Jefatura del Departamento de Capital Humano;
2. Jefatura del Departamento de Control Presupuestal; 3. Jefatura del Departamento de Servicios y Oficialía de Partes;

III. Dirección General de Auditoría Gubernamental:

a) Coordinación de Auditoría;

1. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental;
2. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental a las Unidades Auditadoras y Órganos de Vigilancia;
3. Jefatura del Departamento de Control y Seguimiento a las Entidades Fiscalizadas por la Auditoría Superior de la Federación;
4. Jefatura del Departamento de Auditoría Gubernamental de Legalidad y Control Interno;
5. Jefatura del Departamento de Fiscalización de Obra a Gobierno Estatal;
6. Jefatura del Departamento de Auditoría, Control y Evaluación; y
7. Jefatura del Departamento de Programas Federales Especiales.

IV. Dirección General de Procesos Internos;

a) Coordinación de Rendición de Cuentas;

1. Jefatura del Departamento de Contraloría Social; 2. Jefatura del Departamento de Transparencia;

V. Dirección General Jurídica;

- a) Jefatura del Departamento de Normatividad;
- b) Jefatura del Departamento de Procesos Legales;

VI. Unidad Investigadora; a) Jefatura del Departamento de Investigación;

- b) Jefatura del Departamento de Calificación de Faltas Administrativas;

VII. Unidad Substanciadora; a) Jefatura del Departamento de Acuerdos;

- b) Jefatura del Departamento de Resoluciones;

Al frente de cada una de las Unidades Administrativas señaladas en el presente artículo, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Artículo 8º. El ejercicio de las atribuciones y facultades de la Contraloría corresponden originalmente a la persona titular de la Contraloría quien tendrá todas aquellas facultades que requiere para tramitar, resolver y cumplir los asuntos de su competencia, así como todas aquellas atribuciones que expresamente le otorga la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Ley de Obras, Ley de Bienes, los decretos, acuerdos e instrumentos jurídicos del Ejecutivo, el Reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición de ley sean indelegables. En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente. Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Contralor, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo".

"Artículo 10º. Corresponde al Contralor, además de las facultades y atribuciones que otras disposiciones le mandatan, las siguientes:

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

II. Celebrar e intervenir en todos los convenios, contratos, acuerdos, actas y demás instrumentos que sean necesarios para ejecutar las políticas y programas encaminados al cumplimiento de objetivos y actividades de la Contraloría;

XLI. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Ejecutivo, así como las demás que señalen las leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como también las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdos".

"Artículo 11º. El Contralor podrá delegar las facultades que le corresponden a las personas titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Contraloría, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica, sin que ello le impida ejercerlas directamente, cuando lo estime conveniente".

"Artículo 13º. Corresponden a las personas titulares de las Unidades Administrativas descritas en el artículo 6º del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, revisar y evaluar el desarrollo de los programas, acciones y actividades encomendadas a las áreas a su cargo, así como las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que el Ejecutivo a través del Contralor, establezca para el logro de sus objetivos y metas de los planes de gobierno;

II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos y la ejecución de los programas que les competan y los que les sean encomendados;

III. Desempeñar las funciones o comisiones que su superior jerárquico le delegue y encomienda, así como mantenerlo informado sobre su ejercicio y realización.

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, conferidas en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás leyes aplicables, así como las que les sean otorgadas por delegación o bien conforme al régimen de suplencia o sustitución".

"Artículo 16º. La persona titular de la Dirección General de Administración, dependerá directamente del Contralor, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Aplicar las normas y políticas que rigen en la Administración Pública Estatal y Federal que incidan en las atribuciones y funciones de la Contraloría, en materia de administración del capital humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales, buscando el uso y manejo eficiente de los mismos;

II. Proponer y ejecutar acciones de mejora en la atención de las necesidades de la Unidades Administrativas, en lo relativo al capital humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales".

"Artículo 20. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, dependerá directamente de la persona titular de la Coordinación de la Unidad de Control, quien tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento, las siguientes:

I. Gestionar ante los proveedores las mejores cotizaciones y condiciones de pago para la adquisición de los diversos bienes y servicios que requiera la Contraloría en términos de la legislación aplicable

VII. Gestionar ante la Secretaría de Administración la contratación de servicios generales, seguros para bienes muebles e inmuebles, compraventa y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y demás servicios requeridos por la Contraloría según la normatividad aplicable"



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 43. El Contralor será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores a 30 días naturales por la persona titular de la Dirección General de Auditoría Gubernamental en el ámbito de sus respectivas competencias, en ausencia de este, por la persona titular de la Dirección General que el Contralor designe de manera expresa.

En ausencias temporales o accidentales mayores a 30 días o en casos especiales, será suplido por la persona servidora pública que designe el Ejecutivo.

En caso de ausencia definitiva del Contralor se entenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación en los términos de las disposiciones legales aplicables".

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Contraloría del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto formular la política y líneas de acción en materia de control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y en el ejercicio del servicio público y proponerla a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación, vigilar, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos procediendo, en su caso, a fincar responsabilidades administrativas que correspondan, llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad, así como ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

En virtud de lo anterior, es que requiere la **Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, mediante Adjudicación Directa por Excepción, en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Que, para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previa investigación de mercado efectuada como área Requirente, la Contraloría del Estado de Aguascalientes, determinó que requiere la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por el monto autorizado de **\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por lo que procedió con la captura de la requisición con número **10001/24** del Sistema VISUAL.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición

Ay

RD



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

señalada, para la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, corresponde al monto establecido para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos previstos de **Adjudicación Directa por Excepción**.

IV. Que conforme al Oficio número **CE/0066/2024**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado de Aguascalientes, solicita que la adquisición se efectúe a través de Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, primer párrafo y 90 primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 4º, 5º primer párrafo, 11, 12 fracción XVIII, 21, 22 fracciones I, II, XIII y XXVII y 43 fracciones I, V, X y XXXIII y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 10º, fracción II y XLI, 11, 13, fracciones I, II y IV, 16, fracción I, II, 20 fracción I, VII y 43 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Aguascalientes; y en relación con los artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33, 60 párrafo segundo y 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es necesario realizar la contratación por el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción para la Contratación servicios de consultoría profesional en “Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas, descritos en la requisición No. “10001/24 del sistema visual” de, mismos que describen a continuación.

REQUISICIÓN No. “10001/24 del sistema visual”

Contratación de servicios de consultoría profesional en “Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”; tanto obras concluidas, como en proceso de ejecución por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

El proveedor deberá presentar su opinión con base en lo siguiente:

- Obra Pública: Se conforma una opinión sobre el estado que guardan los contratos de obra auditadas, con base en la información presupuestal para las obras terminadas, en proceso y por iniciar, según la planeación y programación de las mismas, así como las obras físicas.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Para poder emitir su opinión de obra pública, deberá revisar toda la información relativa a lo siguiente:

- Las obras programadas y autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
- Muestra de las obras a auditar.
- Contratos de las obras a auditar, para ser analizados y evaluados contando con los conceptos, tiempos, condiciones, garantías, retenciones si fuera el caso de los trabajos a realizados.
- Estimaciones de los contratos y proyecto de la obra.
- Verificar que los conceptos pagados en el contrato estén ejecutados.
- Revisar que los trabajos cumplan con las especificaciones de construcción y proyecto de construcción, basados en la normatividad aplicable en la materia.
- Medición de las cantidades pagadas de obras concluidas y en proceso, verificar que estén físicamente ejecutados, y no existan pagos en exceso, así como improcedentes.

ALCANCE:

La revisión y asesoría directa por parte del prestador del servicio se llevará en cumplimiento a las normas aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, supervisando las acciones que las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Aguascalientes deben realizar para la instrumentación de mecanismos de control en los diferentes procedimientos de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y la política pública social a instrumentar, donde los Titulares de las mismas, sus Titulares Administrativos y los de las Áreas Jurídicas, proporcionen oportuna y eficazmente la información necesaria para el seguimiento de los avances.

NOTAS:

1. El servicio deberá incluir todos los costos y gastos que se generen por la prestación del mismo.
- 2.- Toda la información necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio, se entregará por parte de la dependencia o entidad objeto del servicio y del ente requirente, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades al proveedor adjudicado a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.
- 3.- El servicio deberá apegarse a la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás ordenamientos que sean aplicables.

Forma de pago: Los servicios serán pagados en cinco parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del CFDI, una vez recepcionados los entregables señalados de acuerdo al



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Anexo 1. Los tiempos de pago se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final de acuerdo al Anexo 1.

Entregables: De conformidad al Anexo 1.

Metodología de trabajo: De conformidad al Anexo 1.

Tiempo de reposición del servicio: dentro de 72 horas posteriores, a la notificación al proveedor vía telefónica o correo electrónico.

Garantía del servicio: El proveedor deberá informar a la Contraloría del Estado de las acciones realizadas con motivo de la prestación de los servicios profesionales, así como de cualquier situación que sea relevante en relación al servicio prestado, asimismo se deberán resolver en un plazo de cinco días hábiles, todas las consultas que se llegaran a tener durante la prestación de los servicios descritos en el contrato durante su vigencia.

Vigencia de la prestación del servicio: A partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación al proveedor y hasta el 20 de junio del 2024.

Lugar de Entrega: José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria local 40, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, oficinas de la Contraloría del Estado, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Lugar de prestación de los servicios: Los trabajos serán desarrollados en el lugar que la Contraloría del Estado tenga a bien designar, así como los informes mensuales serán entregados en el domicilio de la Contraloría en José Chávez número 123, Centro Comercial Plaza Patria, Local 40, Zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

En este sentido, se solicita realizar la contratación de prestación de servicios profesionales a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

Artículo 70, Apartado A, fracciones V y VII.- A.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;"

En este sentido y para fines de esta justificación, se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción VII del artículo 63, y del artículo 70, apartado A, fracciones V y VII que contempla el siguiente supuesto:

Obstruya actividades de verificación, inspección y auditoría.

Se puede comprometer información de naturaleza reservada para los Sujetos de la Ley, la que contenga las opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativa de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Es así que para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales, para el establecimiento de auditoría en los procedimientos de la Contraloría del Estado, así como para la revisión de expedientes concluidos de contrataciones de obra con respecto a adquisiciones, arrendamientos, servicios, es necesario que se entregue a los proveedores información de dichos expedientes que de conformidad a la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios está información es catalogada como reservada, así como información que contenga opiniones recomendadas o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo y que de conocerse o difundirse podría darle una ventaja indebida a cualquier particular, por lo que es necesario y recomendable llevar dicho procedimiento a través de una contratación por Adjudicación Directa por Excepción.

Las propuestas técnicas de servicios profesionales para el desarrollo del "Servicio Profesional para fortalecer mecanismos de auditoría a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ello a través de la identificación de las principales áreas de riesgo que conlleven proponer acciones para mejorar y robustecer los citados procedimientos" es necesario que se entregue al proveedor información de naturaleza sensible y catalogada como reservada cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer dicha información, como lo es el control y acompañamiento de mecanismos establecidos en los diferentes procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que resulta inconveniente y/o de alto riesgo el exponer información de esa naturaleza.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Así mismo, de la investigación de mercado se observa que el proveedor "Nyota Servicios, S.A. de C.V.", presenta la oferta económica más baja, considerando adicionalmente que cuenta con experiencia probada sobre trabajos similares objeto de los servicios a contratar, cuenta con experiencia probada en procesos procedimientos de supervisión, verificación, revisión y mediación de las obras públicas del estado.

Referente a otra causal para dicha contratación aplica el artículo 29 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que hace mención que los Entes requirentes que soliciten contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, cabe señalar que dichos servicios resultan de vital importancia para la correcta labor de la Contraloría y que se requieren sean llevadas a cabo por personal ajeno ya que en los archivos de la Contraloría que no se cuenta con personal disponible y suficiente para la realización del servicio de los trabajos y actividades en materia del instrumento legal que se pretende realizar para el cumplimiento de los programas autorizados, desempeño de las funciones y competencia.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

..." (Se reproduce)

Con relación a lo anterior, el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, es así que a través del oficio número **CE/0066/2024**, así como de la justificación anexa al mismo, la Contraloría del Estado de Aguascalientes, por conducto de su titular expone las razones por las cuales solicita se lleve a cabo la contratación de servicios profesionales.

Es así que para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales, para el establecimiento de auditoría en los procedimientos de la Contraloría del Estado, así como para la revisión de expedientes concluidos de contrataciones de obra con respecto a adquisiciones, arrendamientos, servicios, es necesario que se entregue a los proveedores información de dichos expedientes que de conformidad a la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios está información es catalogada como reservada, así como información que contenga opiniones recomendadas o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo y que de conocerse o difundirse podría darle una ventaja indebida a cualquier particular, por lo que es necesario

Ay



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

y recomendable llevar dicho procedimiento a través de una contratación por Adjudicación Directa por Excepción.

De acuerdo con lo anterior, para el supuesto de excepción a la licitación se actualizó dado que, para la revisión de la información de los expedientes, se requiere acceder a información clasificada como reservada según sea su caso y además el fin de la prestación de este servicio de consultoría es emitir las opiniones, financiera, presupuestal y de obra pública, la que formará parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos y para poder emitir estas opiniones, el prestador de servicios tendrá acceso a toda la información necesaria, en la que se encuentren expedientes clasificados en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Debido a las razones anteriormente asentadas, así como se constata por parte de este cuerpo colegiado que existen razones técnicas justificadas que actualizan el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

V. Acreditación de los Criterios establecidos en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, se considera procedente el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción, conforme lo establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se solicita realizar una Adjudicación Directa con fundamento en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 70, apartado A, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
----------	--



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	<p>Se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, efectuado con el más alto índice de confidencialidad, para lo cual se solicitó a los proveedores consultados manifestaran su compromiso en este sentido, lo cual se hace constar en las cartas de confidencialidad que otorgaron, mismas que obran en el expediente; dicho estudio arrojó como resultado que el proveedor "Nyota Servicios, S.A. de C.V.", además de cumplir con los requisitos solicitados, el precio ofertado por la prestación de los servicios profesionales resultan ser los más bajos para la contratación, esto es, por un importe de \$5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, en tanto que los proveedores "Grupo Agori Servicios Integrados EG y Asociados S.A.S." y "Enviro Consulting S.A. de C.V." aunque cumplían con lo señalado, cotizaron importes superiores por las cantidades de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido y \$7'308,000.00 (siete millones trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido respectivamente.</p>
Eficacia	<p>La Contraloría del Estado de Aguascalientes requiere de los servicios profesionales para la identificación de las principales áreas de riesgo que conlleven proponer acciones para mejorar y robustecer los procedimientos administrativos objeto de la contratación, lo que permitirá en el corto plazo, tomar decisiones asertivas en torno a la gestión de gobierno. Es así que "Nyota Servicios, S.A. de C.V.", reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia para la atención de los temas, lo que la hace una empresa segura y confiable. El procedimiento de contratación y los servicios profesionales que se proveerán aseguran maximizar los recursos del Estado, pues se realizarán trabajos adicionales a los que realizan los servidores públicos y se minimizarán los tiempos para lograr los objetivos trazados hacia principios de orden, modernización, cumplimiento, control interno y racionalización del gasto.</p>
Eficiencia	<p>Se acredita el criterio de eficiencia en virtud de que se optimiza el presupuesto del estado al contratar auditoría de un prestador externo multidisciplinario y experto en temas objeto de la contratación, así como el salvaguardar la confidencialidad de información clasificada como reservada, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en</p>



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	<p>correlación con el artículo 70, apartado A, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes elaboró Requisición No. 10001/24 del sistema visual, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Se solicitó cotización a los siguiente proveedores inscritos y refrendados en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal: "Nyota Servicios, S.A. de C.V.", Grupo Agori Servicios Integrados EG y Asociados S.A.S." y "Enviro Consulting, S.A. de C.V." entregándoseles para el efecto la misma información para la presentación de cotizaciones por lo que todos ellos tuvieron la misma oportunidad de ofertar sus servicios.</p> <p>Por tanto, no se otorgaron ventajas entre proveedores, desprendiéndose del análisis de las ofertas presentadas por cada uno de ello que "Nyota Servicios, S.A. de C.V." cumple con los requisitos exigidos por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, además que fue el proveedor cuyo monto ofertado se encuentra dentro del techo presupuestal.</p>
Honradez	<p>Se revisó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "Nyota Servicios, S.A. de C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar</p>

Ay

RE



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntuala que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requirente corresponde al Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requirente, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia para la **Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad de **\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º último párrafo y 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acredita la necesidad de la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

al ejercicio fiscal 2023 y se considera procedente realizarla a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Comité con derecho al mismo, la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, por la cantidad de **\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, por actualizarse el supuesto establecido en el Artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las acciones tendientes a la autorización de la “**Adjudicación Directa por Excepción**” bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la Contratación de servicios de consultoría profesional en Auditoría física de las obras con base en los conceptos autorizados y efectivamente pagados, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, descrito en la requisición de compra con número **10001/24** emitida en el Sistema **VISUAL** por la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

4.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

En desahogo del punto número cuatro de la orden de la día, en uso de la voz , la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia de la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, requerido por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.

Por tal motivo el Estado de Aguascalientes, requiere que la información proveniente del Gobierno del Estado de Aguascalientes se difunda a toda la población para que los ciudadanos de toda la entidad, conozcan los avances en materia de cumplimiento de compromisos establecidos por la actual administración como promotor de la transformación de Aguascalientes, así como los temas en la ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información y acciones que tengan relevancia directa para la población.

- 2.- En este sentido dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del extranjero, así mismo a fin de cumplir con el objetivo anteriormente mencionado, la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tomando en cuenta los sectores de la población objetivo de las campañas de difusión, información y promoción interna o externa de los Programas y Acciones de las dependencias del Gobierno del Estado de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Aguascalientes, tomando en cuenta las coberturas de los medios informativos, mediciones de ratings, público al que va dirigido y se desea a llegar entre otros.

3.- La Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la aprobación para adjudicar directamente los servicios de difusión a "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." que cubrió técnicamente con la propuesta solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, fundamentando su solicitud con base en lo establecido por los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2º Ley General de Comunicación Social, 3º fracción IX, 4º, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1º, 4º, 5º, 6º y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de que los proveedores seleccionados son propietarios de sus medios de comunicación y en su caso son titulares de los derechos de autor reconocidos y/o título de concesión respecto del medio de comunicación, en el caso de los medios digitales tienen derecho sobre su dominio, según acreditación ante el Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), lo anterior de conformidad con sus artículos 12 y 13 fracción I, de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso los artículos 13 párrafo segundo, 14 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorgando su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter moral y patrimonial.

4.- La Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SECOVOG/045/2024** de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la "**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

5.- La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000101/2024** por la cantidad de **\$37,000,068.66 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con relación a la solicitud para la "**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**" mediante Adjudicación Directa por Excepción, emitida en el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, misma que se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101 :RS/0000101/2024

		Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
			Fecha	Hora
05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO			
Origen del Recurso	GA			
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			
	Elaboración	mié. 31/01/2024	8:24:19	
	Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55:14	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	\$ 4,655,232.00	\$ 4,655,232.00	\$ 744,837.12	\$ 5,400,069.12	
Descripción: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIODÓFONICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM"							
1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:							
20,520 MÍNIMOS Y 21,600 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIODÓFONICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM".							
PRECIO UNITARIO: \$215.52 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.) ANTES DE I.V.A							
EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,422,470.40 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 4Q/100 MN) ANTES DE I.V.A.							
EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,655,232.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.							
1.00		\$4,655,232.00	\$192,726.60	\$30,835.26	\$223,562.86	030101-10324-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$1,510,622.79	\$241,699.65	\$1,752,322.44	050101-10229-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$25,138.25	\$4,022.12	\$29,160.37	060101-10577-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$385,453.21	\$61,072.51	\$447,125.72	100201-10564-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$238,347.88	\$38,135.66	\$276,483.54	120103-1034-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$187,605.85	\$30,016.94	\$217,622.79	160101-10782-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$299,331.41	\$47,893.03	\$347,224.44	171101-10297-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$116,380.80	\$18,620.93	\$135,001.73	180201-10474-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$268,141.36	\$42,902.62	\$311,043.98	190501-10583-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$101,484.06	\$16,237.45	\$117,721.51	200102-10707-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$201,571.54	\$32,251.45	\$233,822.99	220301-10666-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$248,589.39	\$39,774.30	\$288,363.69	070701-10642-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$248,589.39	\$39,774.30	\$288,363.69	150601-10635-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$286,296.77	\$45,807.48	\$332,104.25	080104-10244-36101-1-11101	
1.00		\$4,655,232.00	\$344,952.70	\$55,192.42	\$400,145.12	140601-10684-36101-1-11101	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101:RS/0000101/2024

05	SECOVOG, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO GA	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
			Fecha	Hora
0501	Elaboración	mié. 31/01/2024	8:24.19	
050101	Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55.14	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
2							

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 5,689,655.40 \$ 5,689,655.40 \$ 910,344.86 \$ 6,600,000.26

Descripción:
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
 SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 913 XHPLA-FM

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

627 MÍNIMOS Y 660 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIODIFONICO 913 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO

PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,405,172.63 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,689,655.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

1.00	\$5,689,655.40	\$235,551.73	\$37,688.28	\$273,240.01	030101-10324-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$1,846,293.17	\$295,406.91	\$2,141,700.08	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$30,724.14	\$4,915.86	\$35,640.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$471,103.47	\$75,376.55	\$546,480.02	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$291,310.35	\$46,609.66	\$337,920.01	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$229,293.11	\$36,666.90	\$265,980.01	160101-10782-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$365,844.84	\$58,535.18	\$424,380.02	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$142,241.39	\$22,758.62	\$165,000.01	180201-10474-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$327,724.16	\$52,435.86	\$380,160.02	190501-10583-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$124,034.49	\$19,845.52	\$143,880.01	200102-10707-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$246,362.08	\$39,417.93	\$285,780.01	220301-10665-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$303,827.59	\$48,612.42	\$352,440.01	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$303,827.59	\$48,612.42	\$352,440.01	150601-10635-36101-1-11101
1.00	\$5,689,655.40	\$349,913.81	\$55,986.21	\$405,900.02	080104-10244-36101-1-11101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101:RS/0000101/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Oficina del Secretario de Comunicación y Vicería del Gobierno GA	Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	ESTATUS		VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
					Elaboración	mié. 31/01/2024	Fecha	Hora
0501					Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55.14	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$5,689,655.40	\$421,603.47	\$67,456.55	\$489,060.02	140601-10684-36101-1-11101

3

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 6,422,412.56 \$ 6,422,412.56 \$ 1,027,586.01 \$ 7,449,998.57

Descripción

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE".

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

288 MÍNIMOS Y 298 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE".

PRECIO UNITARIO: \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,206,895.36 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,422,412.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

1.00	\$6,422,412.56	\$265,887.88	\$42,542.06	\$308,429.94	030101-10324-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$2,084,072.89	\$333,451.66	\$2,417,524.55	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$34,681.03	\$5,548.96	\$40,229.99	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$531,775.76	\$85,084.12	\$561,859.88	103201-10564-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$328,827.53	\$52,612.40	\$381,439.93	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$258,823.22	\$41,411.72	\$300,234.94	160101-10782-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$412,951.13	\$66,073.78	\$479,034.91	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$160,560.31	\$25,689.65	\$186,249.96	180201-10474-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$369,930.97	\$59,188.95	\$429,119.92	190501-10583-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$140,008.59	\$22,401.38	\$162,409.97	200102-10707-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$278,090.47	\$44,494.47	\$322,584.94	220301-10666-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$342,956.83	\$54,873.09	\$397,829.92	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$342,956.83	\$54,873.09	\$397,829.92	150601-10935-36101-1-11101
1.00	\$6,422,412.56	\$394,978.37	\$63,196.54	\$458,174.91	080104-10244-36101-1-11101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101:RS/0000101/2024

		Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
Origen del Recurso	Tipo de Procedimiento		Fecha	Hora
05 0501 050101	SECODOG, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO GA		mié. 31/01/2024	8:24.19
	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55.14

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$8,422.412,56	\$475,900.75	\$76,144.14	\$552,044.89	140601-105B4-38101-1-11101

1

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 **1.00** **SERVICIO** **\$ 4,353,448.45** **\$ 4,353,448.45** **\$ 696,551.75** **\$ 5,050,000.20**

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCLÁDICO LA VERDAD POR DELANTE".

1 - EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

91 MÍNIMOS Y 101 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR EN MEDIO IMPRESO "HIDROCARBUTO LA VERDAD POR DELANTE"

PRECIO UNITARIO: \$43,123.43 (QUATRONTA Y TRES MIL CIENTOS TRESCUATRO DOLARES MEXICANOS)

PRECIO UNITARIO: \$45,163.43 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) ANTES DE I.V.A

EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$3,922,413.95 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) ANTES I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,353,448.45 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) ANTES I.V.A.

1.00	\$4,353,448.45	\$180,232.77	\$28,837.24	\$209,070.01	030101-10324-36101-1-11101
1.00	\$4,353,446.45	\$1,412,694.03	\$226,031.04	\$1,638,725.07	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$23,508.62	\$3,761.38	\$27,270.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$360,465.53	\$57,574.49	\$418,140.02	100201-10584-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$222,896.56	\$35,663.45	\$258,560.01	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$175,443.97	\$28,071.04	\$203,515.01	160101-10782-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$279,926.73	\$44,788.28	\$324,715.01	171101-10297-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$108,836.22	\$17,413.79	\$126,250.01	180201-10474-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$250,758.63	\$40,121.38	\$290,880.01	190501-10583-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$94,905.17	\$15,184.83	\$110,090.00	200102-10707-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$188,504.32	\$30,160.69	\$218,665.01	220301-10666-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$232,474.15	\$37,195.86	\$269,670.01	070701-10642-36101-1-11101
1.00	\$4,353,448.45	\$232,474.15	\$37,195.86	\$269,670.01	150601-10635-36101-1-11101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101:RS/0000101/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
			Fecha	Hora
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	mié. 31/01/2024	8:24.19
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55.14
Origen del Recurso	GA			
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$4,353,448.45	\$267,737.08	\$42,037.93	\$310,575.01	080104-10244-36101-1-11101
	1.00		\$4,353,448.45	\$322,590.52	\$51,614.49	\$374,205.01	140601-10584-36101-1-11101

5

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182 1.00 SERVICIO \$ 10,775,862.49 \$ 10,775,862.49 \$ 1,724,138.01 \$ 12,500,000.50
Descripción: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DE: HIDROCALIDODIGITAL.COM

1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

1,186 MÍNIMOS Y 1,250 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.

PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$10,241,379.72 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$10,775,862.50 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

NOTA: CONDICIONES QUE SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN:

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 11 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARAN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

1.00	\$10,775,862.49	\$446,120.71	\$71,379.31	\$517,500.02	030101-10324-36101-1-11101
1.00	\$10,775,862.49	\$3,496,767.38	\$559,482.78	\$4,056,250.16	050101-10229-36101-1-11101
1.00	\$10,775,862.49	\$59,189.66	\$9,310.34	\$67,500.00	060101-10577-36101-1-11101
1.00	\$10,775,862.49	\$892,241.41	\$142,758.63	\$1,035,000.04	100201-10564-36101-1-11101
1.00	\$10,775,862.49	\$551,724.16	\$88,275.87	\$640,000.03	120103-10334-36101-1-11101
1.00	\$10,775,862.49	\$434,267.26	\$69,482.76	\$503,750.02	160101-10782-36101-1-11101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 101:RS/0000101/2024

Origen del Recurso	Tipo de Procedimiento	SECOVOG, SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO GA	Estatus		VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
			Elaboración	mié. 31/01/2024	Fecha	Hora
			Validación de Presupuesto	vie. 02/02/2024	17:55.14	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$10,775,862.49	\$692,887.96	\$110,862.07	\$803,750.03	171101-10297-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$269,398.56	\$43,103.45	\$312,500.01	180201-10474-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$620,889.68	\$99,310.35	\$720,000.03	190501-10583-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$234,913.80	\$37,586.21	\$272,500.01	200102-10707-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$466,694.84	\$74,655.18	\$541,250.02	220301-10666-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$575,431.06	\$92,068.97	\$687,500.03	070701-10642-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$575,431.06	\$92,068.97	\$667,500.03	150601-10635-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$862,715.54	\$106,034.49	\$768,750.03	050104-10244-36101-1-11101
	1.00		\$10,775,862.49	\$798,491.41	\$127,758.63	\$926,250.04	140501-10684-36101-1-11101
						Total	<u><u>\$37,000,068.65</u></u>

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA SIN SUJETARSE A NINGUN PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción: MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

6.- Se adjunta a la requisición de compra con número RS/0000101/2024 del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud número **SECOVOG/045/2024** de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor: "**GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.**"
6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: "**GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.**"
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor: "**GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.**"
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor), adjunta a la presente Acta, como Anexo A.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

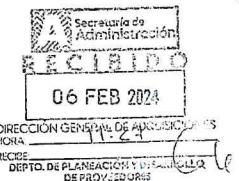
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.



AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 06/02/2024
NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000101/2024
ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$37,000,068.65

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA	Mtro. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS NOMBRE Y FIRMA	LIC. RAQUEL GÓMEZ OROZCO NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO _____

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000101/2024_____

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 23/01/2024_____

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones _____



No De Proveedor Inscriito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (C)	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR30324	1	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACTIVOS, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS ESTACIONES #7.3 XHOLAH FM, 102.5 XHOLAH AM, 93.7 XHOLAH FM Y 91.3 XHOLAH FM, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE DIFUSIÓN EN PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y VECINO IMPRESO EN PERIÓDICO HIGROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE.	SI	1	NACIONAL				\$31,896,610.01

FUENTES CONSULTADAS (10)

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Elaboró (11)
MITÓ ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
Nombre y Apellido del Titular del
Área Técnica o Oficial
de los bienes o servicios

Elaboró (11)
C.P.-FRANCISCO JAVIER LEMUS URQUIZA
Nombre y Firma del
Director de Administración



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

3. Oficio de Solicitud número SECOVOG/045/2024 de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Palacio de Gobierno
Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/045/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 06 de febrero de 2024.

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**
P R E S E N T E.

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...



449 910 2070
Ext. 2068

www.aguascalientes.gob.mx

Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



Palacio de Gobierno
Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/045/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 06 de febrero de 2024

Hoja No. 2

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

1.-	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS AGS, S.A.P.I. DE C.V.	\$37,000,068.65
	TOTAL	\$37,000,068.65

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
“Sufragio Efectivo, No Reección”

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco. – Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes.
c.c.p. C.P. Roberto Carlos Malo Macías - Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes
c.c.p. Archivo



449 910 2070
Ext. 2068

www.aguascalientes.gob.mx

Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.	
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Aguascalientes, Ags., a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2º de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3º fracción IX, 4º, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2º, 5º, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS ESTACIONES 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, EN MEDIO DIGITAL HIDROCALIDODIGITAL.COM Y MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- Normatividad Jurídica

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes [...]".

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

[...]

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2º. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

[...]

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

[...]"

"Artículo 4º.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento de los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. {...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 2º.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso".

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes".

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno.- SECOVOG

{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;

II. Coordinadores Generales;

III. Directores Generales;

IV. Coordinadores de Área;

V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y

VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos".



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público".

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planejar, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignadas a esta secretaría;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VII.- *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII.- *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX.- *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado;* y

X.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".*

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno:

"Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno."

"Artículo 4º.- La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5º.- La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6º.- La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8º.- Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2. Objeto y alcances de la contratación de los servicios:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro, para lo cual se muestra anexo el resultado que se obtuvo de la encuesta realizada previamente, misma que determina el impacto de cada medio de difusión el cual es la pauta para determinar los porcentajes.

No obstante, lo anterior, esta Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes podrá en su caso, modificar los porcentajes antes referidos, cuando las campañas y los mensajes de Difusión así lo exijan, con el fin de optimizar los recursos destinados para tal efecto y lograr que se hagan del conocimiento de la ciudadanía, situación que en su caso se notificará al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Asimismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por esta Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en el estudio previo, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS ESTACIONES 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, EN MEDIO DIGITAL HIDROCALIDODIGITAL.COM Y MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número RS/0000101/2024, con un presupuesto autorizado de **\$37,000,068.65 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM" 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 20,520 MÍNIMOS Y 21,600 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM". PRECIO UNITARIO: \$215.52 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	SERVICIO	1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

2	<p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,422,470.40 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MN) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,655,232.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DE ESTADO EN MEDIO RADIORÁSTICO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM.</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>627 MÍNIMOS Y 660 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIORÁSTICO 91.3 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,405,172.63 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,689,655.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>288 MÍNIMOS Y 298 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,206,895.36 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,422,412.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE".</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p>		
3			
4			



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

5	<p>91 MÍNIMOS Y 101 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE"</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$3,922,413.95 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) ANTES I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,353,448.45 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIUM DIGITAL A TRAVÉS DE: Hidrocalidodigital.com</p> <p>1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>1,188 MÍNIMOS Y 1,250 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$10, 241,379.72 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$10,775,862.50 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>NOTA: CONDICIONES QUE SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN:</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 11 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 48 HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	
---	--	--



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración.

	TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.		
--	---	--	--

4. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: 48 horas, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor (1)	No. De Partida (2)	Proveedor (3)	Resumen de la Descripción del Bien, arrendamiento o servicio (4)	Proporciona las condiciones establecidas en el contrato? Sí / No (5)	Certidón de bienes o servicios a entregar (6)	Origen del bien, Nacional o Internacional (7)	Requisto 1 (8)	Requisto 2 (9)	Requisto 3 (10)	Precio en VA (11)
PR033324	1	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS, ACUERDO INTEGRAL ENTRE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIALES, CONVALIDADO EN EL ACTO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.	Sí	1	NACIONAL				\$31,500,010.00

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", toda vez que este presenta el uso exclusivo del portal



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

HIDROCALIDODIGITAL.COM y medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE y de las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM.

Es importante mencionar que "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS. S.A.P.I. DE C.V.", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS. S.A.P.I. DE C.V.", proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6.- Procedimiento de contratación propuesto:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

[...]

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado;

Ay

RD

X



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS ESTACIONES 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, EN MEDIO DIGITAL HIDROCALIDODIGITAL.COM Y MEDIO IMPRESO EN PERIÓDICO HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", quien cuenta con el uso exclusivo del dominio HIDROCALIDODIGITAL.COM con reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2022-103112245900-203 y el uso exclusivo del medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE con reserva de Derechos al uso exclusivo 04-2021-030512260700-101, de las estaciones 97.3 XHAGC-FM con número de folio electrónico FER034726CO-104775, 100.9 XHCAA-FM con número de folio electrónico FER034031CO-104970, 93.7 XHAGT-FM con número de folio electrónico FER034726CO-104775, 91.3 XHPLA-FM con número de folio electrónico FER033699CO-105026, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 4 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es de \$37,000,068.65 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 65/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizará con forme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8. MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo que se pagará: \$30,198,332.06 (treinta millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.) *antes de I.V.A.*

El monto máximo que se pagará: \$31,896,610.91 (treinta y un millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos diez pesos 91/100 M.N.) *antes de I.V.A.*

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Nombre: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: GCM2101288Z4	
Domicilio calle y número: AV. QUINTA AVENIDA #101 INT. A	
Colonia: LAS AMERICAS	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20230	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449 9106330	Correo electrónico: ivangarciaacosta@hotmail.com

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número RS/0000101/2024 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." es quien cuenta con derechos exclusivos de las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, del portal HIDROCALIDODIGITAL.COM y medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE, Obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000101/2024, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", es el único que tiene el derecho exclusivo de las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM del portal HIDROCALIDODIGITAL.COM y medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotización de los servicios a prestarse del proveedor: "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."



DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GCM2101288Z4
Calle: AV. QUINTA AVENIDA #101-A
Colonia: LAS AMERICAS
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES
Tel.: 449-203-84-87
e-mail: ivangarciaacosta@hotmail.com

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la Patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 10 enero de 2024

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DE ESTADO EN MEDIO RADIODIFUSIVO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES: "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM" 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 20,520 MÍNIMOS Y 21,600 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO EN MEDIO RADIODIFUSIVO A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES "97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM". PRECIO UNITARIO: \$215.52 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,422,470.40 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 MN) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,655,232.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 627 MÍNIMOS Y 660 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIODIFUSIVO 91.3 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO. PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,405,172.63 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,689,655.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$4,655,232.00	\$744,837.12	\$5,400,069.12
2.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DE ESTADO EN MEDIO RADIODIFUSIVO A TRAVÉS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN LA ESTACION 91.3 XHPLA-FM. 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 627 MÍNIMOS Y 660 MÁXIMOS DE COBERTURAS EN LOS TRES NOTICIEROS (MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO) EN MEDIO RADIODIFUSIVO 91.3 XHPLA-FM, DURACIÓN 10 MINUTOS CADA UNO. PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,405,172.63 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$5,689,655.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$5,689,655.40	\$910,344.86	\$6,600,000.26

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Américas C.P. 20230



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



3.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 288 MÍNIMOS Y 298 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN INTERIORES, NOTA DE OCHO COLUMNAS, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". PRECIO UNITARIO: \$21,551.72 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,206,895.36 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$6,422,412.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$10,775,862.50	\$1,724,138.00	\$12,500,000.50
4.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO IMPRESO A TRAVÉS DE "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE". 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 91 MÍNIMOS Y 101 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES EN PRIMERA PLANA A COLOR, EN MEDIO IMPRESO "HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE" PRECIO UNITARIO: \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$3,922,413.95 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.) ANTES I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$4,353,448.45 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$6,422,412.56	\$1,027,586.01	\$7,449,998.57
5.-	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DE: Hidrocalidodigital.Com 1.- EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 1,188 MÍNIMOS Y 1,250 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES. PRECIO UNITARIO: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ: \$10,241,379.72 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ: \$10,775,862.50 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	\$4,353,448.45	\$696,551.75	\$5,050,000.20

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Américas C.P. 20230



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



			<p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 11 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	SUBTOTAL: \$31,696,610.91	I.V.A. \$5,103,457.74	TOTAL: \$37,000,068.65	GRAN TOTAL: \$37,000,068.65
--	--	--	---	------------------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------------

(TREINTA Y Siete MILLONES SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Condiciones de pago:	El importe en comento deberá ser pagado en 11 parcialidades de manera proporcional a los servicios prestados conforme a las publicaciones efectuadas dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI que ampara los servicios prestados.
Tiempo de entrega:	A partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Tiempo de reposición:	48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno.
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024

FIRMA
IVAN GARCIA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Américas C.P. 20230



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

6. Carta de no conflicto de intereses del proveedor: "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."



DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GCM2101288Z4
Calle: AV. QUINTA AVENIDA #101-A
Colonia: LAS AMERICAS
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES
Tel.: 449-203-84-87
e-mail: ivangarciaacosta@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2024.

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Américas C.P. 20230



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24



(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Ivan Garcia Acosta
IVAN GARCIA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S.A.P.I. DE C.V.
Av. Quinta Avenida #101 Col. Las Américas C.P. 20230



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor: "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V."



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA4431172

Clave R.F.C.

GCM2101288Z4

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entorno de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el dia 01 de febrero de 2024, a las 14:33 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Ay

Cadena Original
||GCM2101288Z4|24NA4431172|01-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

amhtcOYU3nhSmchUIBrSP4NMwqpkEG4O9+D5VV6aliPzLO3aaS5pJ4C2pAEfjlgjtxVHWemwMXS0aZ0j24JCfLviIbh212EpB+2YCyCkblrubOMLGS9VUXiaH3w0FjuFGW0zGeGZAzb1GF2WZ8f+0N4d2vk7V1zx7/svfF+tyl8Di7g0xEeoQlPgD3UoJ6On3mU05cEJ20nxVwMcB728YeUcbCdVLa1K/ahxZNYaJlh2WD1nw25D85mllo8lWymxitTEwAKGmUuo+ZhGavL22jb1d3IJX9+pEs9WJOyp2dE47IfyZEh4/zGr8jB1402L9Mr/gJv2FIIA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||GCM2101288Z4|24NA4431172|01-02-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

amhtcOYU3nhSMchUIBrSP4NMwqpkEG4O9+D5VV6aiIPzLO3aaS5pJ4C2pAEfjljgj/bxVHWemwMXS0aZ0j24JCiLvl
lbh21ZEpB+2YCyCKbIrbuOML9v9VLXiaI3w0FJuFGWoZGeGZAzb16F2WZ8f+0N4d2wk7V1zx7svfFt+yt8Dl7
gOxEeoQlPgD3UbJ6On3mU05cEJ2QnxWwMcB728YeUcbCdVLa1K/ahxZNYajlh2W0D1nwZ5D85mllo8lWymxITEwA
KGmUuo+ZhGavL2Zlb1d3IJX9+pEs9WJOyp2dE47IFyfZEh4/zGr8/j8i402L9Mr/gJv2FlIA==



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



FECHA: 01 de febrero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17068019218831066672142

Clave de R.F.C.: GCM2101288Z4

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de febrero de 2024, a las 09:38 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 01 de febrero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 15 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una adopción ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que aporten su actuación.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue constituida, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes servicios: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINÓN - Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los Incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; NEGATIVA - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de parte del particular.
- Solo incluyen datos informados, en el caso de las personas que el particular cumple con algún acto de fiscalización en proceso o la cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o la cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no incidirán en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACD0.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [l]lrmvca9a:portalinssdigitalTransfCartaNoAdmisoArt.32D[Fechad01 de febrero 2024, 09:38:40][Folio:17068019218831066672142][RFGCCM2101288Z4][Nombre o Razón Social:GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS][CURP:[Opinión:POSITIVA][FechaIniciaVigencia:01 de febrero 2024, 09:38:40][FechaFinVigencia:01 de febrero de 2024, 23:59:59]

Sello digital: C0d6LHPqjPKjRmSC01EJ72cQjH4ipLAe80UAAsn11OHOVfD7XwC9PPSLMwBkx+cbFzckTNNHVPOnfFrbR8f2bARNtW3YqjukGquPdpgDyBUQXHulgA1dQz2zJNNA2zJnseCwLM5A40dGc6uVSseRQdje5QCN7JhQjMclLnxFvnpfA4Gp6NF3bB1K1LqpbPdt+718wdlUJBlnUEyK6ptpleWmjhoEIA0Te=1EV1vbG+ZYV0FgsVwT+mtot+nf0qardvbnCwCwCYLdwJQhlUAGS1Qg1nBUH1D5JfGZ2R5TN42zeH0cvCw

Secuencia Notarial: S6779b76-72e6-4f9a-9f29-02706c228705

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 08 de enero de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES No. 132667/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 08 de enero de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS S A P I DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: GCM2101288Z4

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos institucionales de esta Secretaría el día lunes, 08 de enero de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concederse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 132667 || GCM2101288Z4 || opinión positiva || 08/01/2024 05:46:59 p.m. ||

SELLO DIGITAL

Ml0AzADAgEAMIIIn+gYJKoZlhvcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAqEFADCAIEGCyq
GSlb3DQEJEAEElCEASCAgwwggIIAgEBBgkrgEEAcdrAgEwMTANBglhgkBZQMEAqEFAAQgksVG
U6TmKkDgimvFaE/Owi226rOJ+5AXQMaTAJ7R5YCAxmMihgPMjAyNDAxMDgyMjQ5NTVbAgipaglrQaes
pKCCAaOkggGfMIIbmrzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNNDQUsJRUSURVmxFzAVBgvNBvAgMDkFHvUFT



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Oto. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

2. Procedencia. Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitado por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes; por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este H. Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción I de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este H. Comité se procede a efectuar el análisis correspondiente:

I. Análisis Normativo:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

A) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. – La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 2°. – El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 4°. – Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad."

"Artículo 5°. – La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

(Handwritten signature)

XIV. Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno. - SECOVOG;

...

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XII.- Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXVII.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 39. A la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II. Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Gy

RP



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

C

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX. *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

X. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias.”*

J

B) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno, dicta lo siguiente:

A.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno."

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

(Handwritten signature)

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia."

I. Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

Es por ello que, los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en el estudio previo, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual dejo a su consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

En virtud de lo anterior, es que requiere la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, para la Secretaría de Comunicación y Viceraría del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como ejecutor del gasto y Ente Requiere encargado de la ejecución, validación y comprobación del gasto total como ese establece en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, responsabilidad de la misma Secretaría.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos de **Adjudicación Directa por Excepción**.

Ay RD



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

III. Que conforme al Oficio número **SECOVOG/045/2024** de fecha **seis de febrero del dos mil veinticuatro**, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitan que la contratación se efectúe a través Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

"...

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

1.-	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS AGS, S.A.P.I. DE C.V.	\$37,000,068.65
	TOTAL	\$37,000,068.65

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

...” (Se reproduce)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Según lo expuesto en el oficio antes transrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que los medios de comunicación cuentan con derechos de autor u otros derechos exclusivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor como lo son la Reserva de Derechos al uso Exclusivo, Títulos de Registro de Marca, así como Títulos de Concesión.

Así mismo, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a un procedimiento de los regulados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual dejo a su consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, radio, medios electrónicos y difusión visual, acreditándose en el supuesto de excepción.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto del presupuesto autorizado para la presente contratación, corresponde conocer de él y resolver el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

V. Que de conformidad con las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los que se funda y motiva la solicitud de contratación por medio de Adjudicación Directa por excepción, se verifica en este momento por parte de este Comité que los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

VI. Con relación a las razones expuestas en las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considera factible llevar a cabo una adjudicación directa toda vez que actualizan los principios establecidos en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, ya que por una parte el

Ay

RD



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

procedimiento de referencia se traduce en la obtención del resultado práctico establecido para el ejercicio del presupuesto autorizado y la acreditación de la excepción se refleja en el uso más racional de los medios existentes a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio de los recursos logre el fin al que se programa, así como, el que se evitó procedimientos notoriamente inoficiosos para el caso en concreto ya que los diversos medios de comunicación contratados, se encuentran dirigidos a distintas poblaciones objetivos y cuentan con rating y coberturas que no pueden ser sometidas a una competencia en igualdad de condiciones, puesto que, cada uno cuenta con derechos de autor ya reconocidos a su favor o bien con la concesión para la explotación de alguna señal radiofónica o televisiva de conformidad a las leyes competentes en la materia.

Luego bien el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece como excepción a la Licitación Pública, el caso en que el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de entre otras, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, determina a quien se le considera como "Autor", el artículo 5 párrafo segundo de la citada Ley establece que el reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requieren registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna, y el artículo 12 de la Ley en mención establece las ramas sobre las que recae el derecho de autor, por tanto, el derecho de autor se detenta por aquel que ha creado la obra y es en razón de las características de la misma que el Gobierno del Estado de Aguascalientes los eligió para la prestación de servicios a contratar.

Por lo que atañe a los derechos exclusivos, existen medios que prestan servicios de telecomunicación y radio comunicación comercial y conforme a lo establecido en el artículo 66 y 67 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se requiere de concesión para prestar estos servicios con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Por lo cual queda acreditada de forma fehaciente la excepción invocada en la presente acta ya que los proveedores adjudicados reúnen la calidad de autores y asimismo en los casos en concreto de los servicios de telecomunicación y radiocomunicación comercial cuentan con la concesión sobre sus medios de conformidad con los artículos 5, 11, 12 y 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra señalan:

"Artículo 5o.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna."

"Artículo 11.- El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."

"Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística."

"Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

X. *Programas de radio y televisión;*

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión."

"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

I. *Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;*

VII. De lo anterior, el proveedor seleccionado por parte de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes para prestar los servicios de difusión a contratar de conformidad con el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es el siguiente:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

No.	RAZÓN SOCIAL	MONTO
1.-	GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.	\$37'000,068.66

VIII. Que, conforme a la cotización presentada por parte del proveedor seleccionado por la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina reúnen las características técnicas y económicas requeridas por la Ejecutora del Gasto.

Debido a las razones anteriormente asentadas, así como se constata por parte de este cuerpo colegiado que existen razones técnicas justificadas que actualizan el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

IX. Acreditación de los Criterios establecidos en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, se considera procedente el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor “ GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V. ” es quien cuenta con derechos exclusivos de las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM , del portal HIDROCALIDODIGITAL.COM y medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE , Obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin
-----------------	--



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que " GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V. ," reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000101/2024 , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

	de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." es el único que tiene el derecho exclusivo de las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM del portal HIDROCALIDODIGITAL.COM y medio impreso (periódico) HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes..
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NÚMERO ROR-02-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requiere corresponde al H. Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requiere en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requiere, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia de la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, con el proveedor “GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º último párrafo y 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acredita la necesidad de realizar la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**” y se considera procedente realizarla a través del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de gobierno del estado en las estaciones 97.3 XHAGC-FM, 100.9 XHCAA-FM, 93.7 XHAGT-FM, 91.3 XHPLA-FM, en medio digital hidrocalidodigital.com y medio impreso en periódico hidrocalido la verdad por delante, para lo cual ha destinado un presupuesto por la cantidad de \$37,000,068.66 (TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.”, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las acciones tendientes a la autorización del procedimiento de "**Adjudicación Directa por Excepción**" con el proveedor "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.", bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la "**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**", requerida por la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

Y habiendo manifestado todos los miembros del Comité su conformidad con la presente acta, se procede a cerrar la misma.

5.- ASUNTOS GENERALES.

En virtud de que no hay asuntos generales y al ser todos los puntos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a declarar clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia con firma autógrafa de los asistentes que así quisieron hacerlo, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del día de su inicio.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

PRESIDENTA:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes
y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SECRETARIO EJECUTIVO:

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes y
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado
de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LÓERA.

Directora General Administrativa de la Secretaría de
Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes
y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de
Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha
04 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante
Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de
2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del
Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de
Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de
Aguascalientes., mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25
de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

L.C.C. ARTURO MUNGUA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la
Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del
Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante
Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de
2022.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

REPRESENTANTES DEL ENTE REQUIERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. ANA OFELIA MUÑOZ CUELLAR.

Directora General de Administración de la Contraloría
del Estado de Aguascalientes.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA

Director General de Administración de la Secretaría de
Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Coordinador de la Unidad de Control de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

----- FIN DEL ACTA -----

"Año del bicentenario de la Constitución de 1824"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO ROR-02-24

ANEXO A

Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).



Ay

RJ

A.

En atención a la solicitud número **04-2023-022412324300-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2021-030512260700-101
TÍTULO: HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: PERIÓDICO
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE 100%
C.V.
FECHA DE EXP: 5/III/2021
DOMICILIO: QUINTA AVENIDA 101 LAS AMÉRICAS AGUASCALIENTES CP:
20230 AGUASCALIENTES, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **5 de marzo de 2024**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.



En atención a la solicitud número **04-2023-100310114700-30**, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO:	04-2022-103112245900-203
TÍTULO:	HIDROCALIDODIGITAL.COM
GÉNERO:	DIFUSIONES PERIÓDICAS
ESPECIE:	DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO
TITULAR:	EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES S.A. DE 100% C.V.
FECHA DE EXP:	31/X/2022
DOMICILIO:	QUINTA AVENIDA 101 LAS AMÉRICAS AGUASCALIENTES CP: 20230 AGUASCALIENTES, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **31 de octubre de 2024**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.



HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE

Hidrocálido

EXPEDIENTE: **2475201** FECHA DE PRESENTACIÓN: **6/Enero/2021 10:44:27 AM**
FECHA DE PRIMER USO: **24/Octubre/1981** FECHA DE VIGENCIA: **11/Marzo/2031**
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES SA DE CV
DOMICILIO DEL TITULAR: QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20230 MEXICO
CLASE: 9
SE APLICA A: PERIODICOS ELECTRONICOS; PERIODICOS ELECTRONICOS DESCARGABLES

TOTAL DE VIENA 6

CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.10, 27.5.11, 27.5.17, 29.1.1

La impresión del sello distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quién suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, Fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción II, así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

I tVZxJdUckNq8VQAtOlegNvuoYF1Ayvf90hEq+epXjTsD+xzg5/IbuULUsPykfZ1NUsXfL1n5azN
7xvCunQzMyH9VJtm90fDBeA+4c1vAcTxMsVjy1laG9B9j19zQo9M01yWb3u4MKUy6axN
zRwMkVfB2E+16+KeCpuTR5XbEdSuDA71pHgxf1sPf15KjTchLns0RuVlkDsKCh+DzLxFY
UL/MlUcV3BnnfkJf3b240KtewyPySpJaZDcF69yld6919zaRnukt1K3qi+Tpw7q0QD/cEG
rov9X7Fykt+02NSF9E8leHbzS+T2+pTr3+yMvE



20210300871

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 13:13:13 del 03/05/2021, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20210300871	2475201
20210300873	2475207
20210431376	2448067

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

3

Ay Q

FIRMA DEL NOTIFICADOR	
UrBm+iSDcHGQPp7jGY4zwiga9uaNZzPA2P19P0ll04c1dhclUFv5dWiGjVyr37osxgBhXQPR12cCgLrZAxvRyWS3HdnzFSAKsNHIPkqUkPSu3mdf00G5sJpHSYZfVOGB24oNm4kkMxEPlqrmMfk4Kie23m1m1kZg3bcaglgSta9MKLX9R8mPWk9riAYj1ktZ8BuEsjcvLSTaaQLFUhrWuUPVmNxxtCLpKd7Aen0/+8SOQyM8K2GRtYwskObWy3RT0ey1hHGrd28FRYkUTsYaYIYXg/ZBb8dvqBuafAoxxxRte9dXqCDExhPwOStqlKrswFjk7c8qhyi/TI3wBvnBFQ== 	

Re J

HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE

Hidrocálico

10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000

EXPEDIENTE: **2475207** FECHA DE PRESENTACIÓN: **6/Enero/2021 10:46:49 AM**
FECHA DE PRIMER USO: **24/Octubre/1981** FECHA DE VIGENCIA: **11/Marzo/2031**
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES SA DE CV
DOMICILIO DEL TITULAR: QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
20230 MEXICO
CLASE: 16
SE APLICA A: PERIODICOS IMPRESOS

TOTAL DE VIENA 6
CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.10, 27.5.11, 27.5.17, 29.1.1

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1.3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

E1S1hLykVhBc2l4g7dVpGyJGdoAEjwGV8HUvp7HpcRmlN0jBKL8hthgViTB5GIRq0zDnykuUfL
BCHm3X1XL40tXokzbPnnIsp+E=pm1KxDL2gr+K0du/Bw/0d0JTHM7T1Bcd/jesMS5CnWfY79Z9P
nr+SLD0V9YHkHFnqFwC6BpA1Bp73t064vXyfbwDExR3x1mAn9y7B6nTCBv15Z1j
bn164/sjGFNsNyGuVdMSRXQcOfrh1wK2hM6L2p6wxy5jVezYUz7bwdgMhbmqm0ltrwPow80IE
WfkRfE9M27 205e25KnT9Mf9TbA12LcGhoWQ==



20210300873

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 13:13:13 del 03/05/2021, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20210300871	2475201
20210300873	2475207
20210431376	2448067

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

3

FIRMA DEL NOTIFICADOR

UrBm+SDcHGQPp7jGY4zwiga9uaNZzPA2P19pol04c1dhclUFv5dWiGjVyr37osxg8hXQPR12cCgLRzAxvRyWS3HdnzfSAKsNHIPKgUkPSu3mdf0OOG5sJpHSYzfVOGB24oINm1lddmxEPlkmMfrk4Kic23m1m1kZg3bcaglg5ta9MKLX9R8mPWk9riAYj1ktZ88uEsjcvLSTaaQLFUklhrWuUPVmlNxxtCLpkd7Aen0/+8SOQyM8IK2GRtYwskObWy3RT0ey1hHGRd28FRYkUTSYo1IYXg/ZBb8Jvq8uafAoxxxRt e9dXqCDEXhPwO5tqKrsrwfjK7c8hyi/TI3wBvnBfQ==



Registro 2218677

HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE

Hidrocáldido

la verdad por delante

EXPEDIENTE: **2475207** FECHA DE PRESENTACIÓN: **6/Enero/2021 10:46:49 AM**
 FECHA DE PRIMER USO: **24/Octubre/1981** FECHA DE VIGENCIA: **11/Marzo/2031**
 TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES SA DE CV
 DOMICILIO DEL TITULAR: QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20230 MEXICO
 CLASE: 16
 SE APLICA A: PERIODICOS IMPRESOS

TOTAL DE VIENA 6

CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.10, 27.5.11, 27.5.17, 29.1.1

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, subíndice v), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo, y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021
 COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'



20210300873



IMPI TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2218677

Establecimiento

QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES MEXICO

O

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 13:13:13 del 03/05/2021, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20210300871	2475201
20210300873	2475207
20210431376	2448067

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

3

FIRMA DEL NOTIFICADOR

UrBm+iSDcHGQPp7jGY4zwiga9uaNZzPA2P19P0ll04c1dhclUFv5dWiGjVyr37osxg8hXQPR12cCgUrZAxvRyWS3HdnzFSAksNHiPKgUkPSu3mdF0OG5sJpHSYzFVOGB24oINm4kkMxEPkqmMrk4Kje23m1m1kZg3bcagle5ta9MKLX9RBmPWk9riAYj1ktz88uEsjcvLSTaaQLFUkhrWuUPVmNxxtCLpKd7Aen0/+8SOQyM8K2GRtYwskObWy3RT0ey1hHGRd28FRYkUTsYoYIYXg/ZBb8dvqBuafAoxxxRte9dXqCDEXhPwOSTqkrswFjk7c8qhyi/TI3wBvnBfQ==



TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2218675

HIDROCÁLIDO LA VERDAD POR DELANTE

Hidrocárido

La verdad por delante

EXPEDIENTE: **2475201** FECHA DE PRESENTACIÓN: **6/Enero/2021 10:44:27 AM**
 FECHA DE PRIMER USO: **24/Octubre/1981** FECHA DE VIGENCIA: **11/Marzo/2031**
 TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES SA DE CV
 DOMICILIO DEL TITULAR: QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20230 MEXICO
 CLASE: 9
 SE APlica A: PERIODICOS ELECTRONICOS; PERIODICOS ELECTRONICOS DESCARGABLES

TOTAL DE VIENA 6

CODIGOS DE VIENA 27.5.1, 27.5.5, 27.5.10, 27.5.11, 27.5.17, 29.1.1

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero, segundo y tercero guion, subíndice iii), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11. DE MARZO DE 2021
 COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

ItVZ<JuDCKnH8VQAt0legllvnuYFjAyvf9ohEq+epXjTSd+XzgS/IbUBLUsPykfZINusXfIin5azN
 7vxCungzHlyJbVTJmmBfDEA+14civtAXchSwjya1GgB9kkaJZ0ovB+d011yBm34KUh/y6xCN
 zRlmkuJEZ0+f16+KePw/TrSX8ueDa71pjhGxLfStP35kGT2Hnsf50RuVUkdsKCkh+D2zLFY
 Ut/HtUcv38nktKKJfbm2400Kgyat0wyPspJA2dPC769vdL6a91ZsRnufK13qi3+Tpw7q000/cGY
 rqxV9ie8tCO2SE9Ueb3s7zLDPt/31mfy+j8+w==



20210300871



Or



IMPI TITULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 2218675

Establecimiento

QUINTA AVENIDA NUM. EXT. 101, LAS AMERICAS C.P. 20230 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES MEXICO

A

J

S

Ay

P

RE

X

C

AN

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 13:13:13 del 03/05/2021, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20210300871	2475201
20210300873	2475207
20210431376	2448067

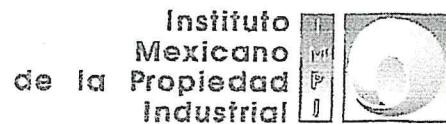
TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

3

FIRMA DEL NOTIFICADOR

UrBm+iSDcHGQPP7jGY4zwiga9uaNZzPA2P19P0ll04c1dhclUFv5dWiGjVyr37osxg8hXQPR12cCglrZAxvRyWS3HdnzFSAKsNHPKgUkPSu3mdFOOG5sJpHSY2fVOGB24oINm4kkMxEPkqmMfk4Kic23m1m1kZg3bcaglgSta9MKLX9RBmPWk9riAYj1ktZ8BuEsjcvL5TaaQLFUkhruWuUPVmNxtCLpkd7Aen0/+8SOQyM8K2GRtYwskObWy3RT0ey1hHGrd28FRYkUTsYoYIYXg/ZBb&dvqBuafAoxxxRte9dxqCDEXhPwOSTqKrsxFjk7c8qhyi/TI3wBvnBfQ==

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 51289



DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE
DERECHOS. *Stereorey C. S.A.*

MARCA: 1140403

Asunto: Se comunica la transmisión de derechos que se indica.

México, D.F. a 13 DE MAYO DE 2013.

HORACIO ALVARADO GONZALEZ
AV. MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
11590 MEXICO, D.F.

En relación a su escrito presentado el 19 DE MARZO DE 2013, se le comunica que con esta fecha y mediante No. 185412/2013 quedó inscrita la transmisión de derechos a favor de:

STEREOREY MEXICO, S.A.

El suscripto firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11 último párrafo y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 6º del a), b) c), d), e) y f), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y artículos 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guón respectivamente, 17 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL
[Signature]
JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Solicitud y originales en el registro de marca 729118.



Network Solutions, LLC
5335 Gate Parkway
Jacksonville, FL32256

Account Name: AgustinMorales
Account ID: 32440895
Address: Empresa Editorial de Ags SA de CV
Quinta Avenida #101
Aguascalientes, Aguascalientes20230MX

Invoice # 54071639

Charges and Credits:

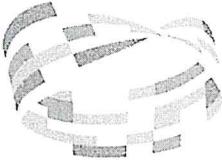
Date	Type	Product Type	Product Name	Term	Amount	Tax	Tax Type	Total Charges
03/29/23	Renewal	domain .COM	Hidrocalidodigital.Com	5 Year	\$184.95	\$0.00		\$184.95
			Total Invoice Amount			\$184.95	\$0.00	\$184.95

Payments:

Date	Order Number	Payment Method	Check/Card#/PayPal ID	Total Payments
03/29/23	1326742789	CreditCard	****1038	\$184.95

Please Note:

1. The payment information shown may not reflect the payment method used for each transaction, and all billing activity may not be shown here.
2. Order numbers may appear in multiple accounts if an order included services from more than one account.
3. Recent purchases may take 24 to 48 hours to appear in your billing information.
4. All .ca domain names are registered by Network Solutions Canada ULC (Business Number. 83624 3543 RT 0001). The amount charged for .ca domain names includes applicable Goods and Services Tax (GST) of 5%. Effective July 1, 2010, the amounts charged for .ca domain names are inclusive of Federal GST and, where applicable, also inclusive of Provincial HST. (GST Rate - 5%, Combined GST rate and HST rate for each Province - British Columbia - 12%, Ontario - 13%, Nova Scotia - 15%, Newfoundland and Labrador - 13%, New Brunswick - 13%).
5. Some products and services are subject to sales tax. Taxes charged reflect the jurisdiction of your business address.



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

JOSE LUIS MORALES PEÑA

Nacionalidad MEXICO
Domicilio CDA BUGAMBILIAS NUM. EXT. 12, PULGAS PANDAS SUR AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20138
MEXICO
Establecimiento REPUBLICA DE ECUADOR NUM. EXT. 306, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES 20230
MEXICO

Registro 2133716

Signo distintivo LA MEXICANA LA CASA DE JOSE LUIS MORALES

Clase 41

Se aplica a SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE LA RADIO; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACION; CONCIERTOS DE MUSICA; DIRECCION DE CONCIERTOS; DIRECCION DE ESPECTACULOS MUSICALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO; CELEBRACION DE EVENTOS RECREATIVOS.

Expediente 2363320

Fecha de presentación JUL 13, 2020

Hora 09:56

El registro de referencia se plantea con fundamento en los artículos 18, 28 fracción V, 63 fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 129 y 133 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 2, fracción V, 6^a fracción III y 7^a BIS 2, 6, 183 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1^o, 3^o fracción V inciso b), subíndice i) primero y segundo guion, subíndice ii) primero y segundo guion, subíndice iii) primero, segundo y tercer guion, subíndice iv) primero y segundo guion, en su caso, 4^o, 5^o, 11, 19, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1^o, 3^o, 5^o y 6^o fracción V inciso ti) subíndice i) primero y segundo guion, subíndice ii) primero, segundo y tercer guion, subíndice iii) primero, segundo y cuarto guion, en su caso, 17, fracción III, 26 y 28 y 31 del Estatuto Orgánico de esta Instituto; 1^o, 3^o y 6^o Inciso a) párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinadores, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisiónales, Oficinas Regionales, Titulares de las Unidades, Maestros de la Propiedad Industrial.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o de su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'C'



gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; en la Ciudad de México, siendo las 12:28:28 del 15/09/2020, yo MARIA FERNANDA SALCEDO ROMO siendo persona interesada o facultada por el (los) titular(es) solicitante(s) para oír y recibir notificaciones, recibo vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20200613551	2356258
20200613552	2356259
20200613554	2356261
20200634839	2350337
20200634841	2350340
20200634842	2350341
20200712156	2363319
20200717921	2352541
20200717922	2352542
20200730155	2363320

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

10

Ay

R2

El notificado manifiesta:

Que asume la responsabilidad por el uso de su nombre, de su CURP y contraseña por persona distinta a la autorizada, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y acepta como propia la información que ésta envíe o reciba a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto. Que declara bajo protesta de decir verdad, que recibe todos y cada uno de los documentos aquí descritos. Con la fecha y hora referidas ha recibido la información señalada de la que se acusa recibo.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.gob.mx

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL USUARIO QUE RECIBE

Jctpgk+FS1sPrjSlp27uSXsHof4wZrXYTS7qBQqLcDOczgDjjUOogRHwpSMmFvWk

FIRMA DEL NOTIFICADOR

LX15dHXm1QJ8mKOcpkM/KNLGiqCgpzNhxKD9vMYLyeK60JfKqfcfQlpvYdNmdoSPpEgObXUD
X4TzXdhZndhIPQoqlPbj4nU97HaOFjQdbuAMVVz0ogofirvS3HDJh0G3aKEif/inQL1b458T13c
zR2FSXdgMPm+pj+m8vITYBGorSt8hiMrqqyfckytHQ42l+ba82DLY1chHuaOBfOwuFWrvRtk9fzp
zcVPvrOb92qtn88H7SzL60PM7XsebbhIzZLn9R9LoJNicSVaoV3AAfha4VW/Cg1UwKsd74/TYN
nAH1zz5dqdvls4xyg9w3/qUK54eHG4P+kIKqA==

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

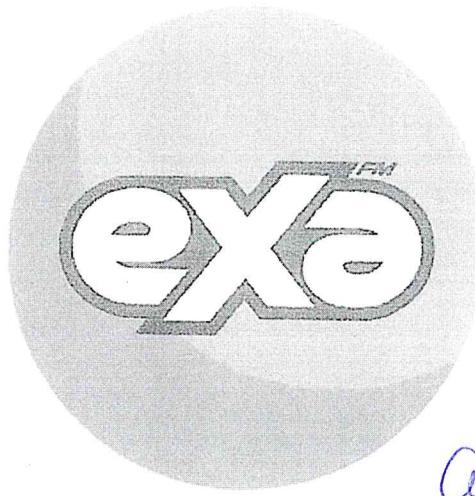
FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Nacionalidad MEXICANA
 Domicilio MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
 MEXICO, D.F. 11590 MEXICO
 Establecimiento MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
 MEXICO, D.F. 11590 MEXICO
 Registro 1127568
 Signo distintivo EXA FM y Diseño

Clase 41

Tipo de Marca MIXTA

Se aplica a AUTO EDICION DE TEXTOS ELECTRONICOS, PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMAGENES NO PARA IMPRESION, ENTRETENIMIENTO PARA RADIO Y TELEVISION, ORGANIZACION DE CONCURSOS, DE ESPECTACULOS, DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION.



Expediente 1006386
 Fecha de presentación MAY 15, 2009
 Hora 09:38
 Fecha de inicio de uso ENE 1, 2000

Clasificación de Viena 26.1.18, 27.5.3,
 27.5.10

La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscriba el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º (fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guion respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b, subíndices i) y ii) primera y segunda Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 27 DE OCTUBRE DE 2009.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

[Handwritten signature of Araceli Leedesma García]

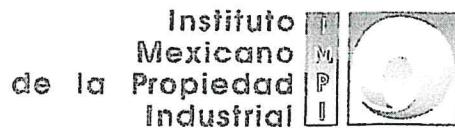
CMO/41408

1 de 1



20090501887

Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 51289



DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS

COORDINACION DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE
DERECHOS. Exa 14 C1-41

MARCA: 1127568

Asunto: Se comunica la transmisión de derechos que se indica.

México, D.F. a 13 DE MAYO DE 2013.

HORACIO ALVARADO GONZALEZ

AV. MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
11590 MEXICO, D.F.

En relación a su escrito presentado el 19 DE MARZO DE 2013, se le comunica que con esta fecha y mediante No. 185399/2013 quedo inscrita la transmisión de derechos a favor de:

STEREOREY MEXICO, S.A.

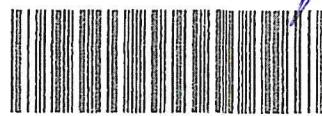
El suscrito firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11 último párrafo y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 6º del a), b) c), d), e) y f), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalteños del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y artículos 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guón respectivamente, 17 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Solicitud y originales en el registro de marca 729118.

EGV


20130288325

TITULO DE REGISTRO DE MARCA

FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Nacionalidad MEXICANA

Domicilio MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

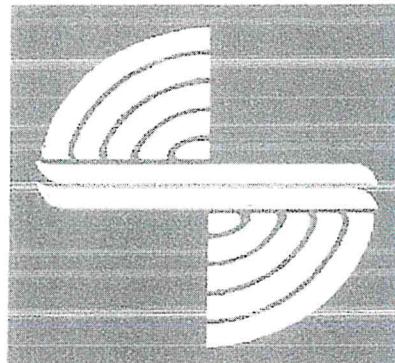
Establecimiento MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

Registro 1140403 Tipo de Marca MIXTA

Signo distintivo STEREOREY y Diseño

Clase 41

Se aplica a ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISION, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO, ORGANIZACION DE CONCURSOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONCIERTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE ESCENOGRAFIA PARA ESPECTACULOS, PRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO, ORGANIZACION Y PRODUCCION DE ESPECTACULOS, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PROCESAMIENTO DE IMAGENES-----continúa-----



stereorey

Expediente 1048650
Fecha de presentación NOV 19, 2009
Hora 15:40
Fecha de inicio de uso ENE 1, 1985

Clasificación de Viena 26.4.24, 26.11.3, 26.11.8,
26.11.12, 27.5.17, 27.5.24

La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.
El registro se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.
De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primera y segundo guion respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b, subíndices ii) y iii) primero y segundo guion respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisiónales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentren vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 28 DE ENERO DE 2010.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

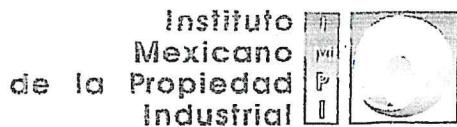
ARACELY BEDESMA GARCIA

CMO/41408

1 de 2



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 51289



DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE
DERECHOS. *Stereorey C.A.*

MARCA: 1140403

Asunto: Se comunica la transmisión de derechos que se indica.

México, D.F. a 13 DE MAYO DE 2013.

HORACIO ALVARADO GONZALEZ
AV. MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
11590 MEXICO, D.F.

En relación a su escrito presentado el 19 DE MARZO DE 2013, se le comunica que con esta fecha y mediante No. 195412/2013 quedó inscrita la transmisión de derechos a favor de:

STEREOREY MEXICO, S.A.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11 último párrafo y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 6º del a), b) c), d), e) y f), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y artículos 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guón respectivamente, 17 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Solicitud y originales en el registro de marca 729118.



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA**STEREOREY MEXICO, S.A.**

Nacionalidad MEXICO

Domicilio MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

Establecimiento MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

Registro 1409210 Tipo de Marca MIXTA

Signo distintivo LA MEJOR FM ¡AQUÍ NO MÁS! y Diseño

Clase 41

Se aplica a ALQUILER DE APARATOS DE AUDIO Y VIDEO, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO, ORGANIZACION DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONCIERTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE ESCENOGRAFIA, ORGANIZACION DE ESPECTACULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCION DE ESPECTACULOS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTACULOS, REPRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO, INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DE-----continúa--

Expediente 1393741
Fecha de presentación JUL 17, 2013
Hora 13:40
Fecha de inicio de uso JUL 27, 2010



Clasificación de 24.17.4, 27.5.2, 27.5.9,
Elementos Figurativos (7) 27.5.10, 29.1.12

La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

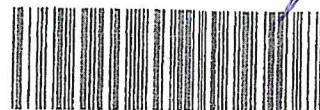
De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo párrafos respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo párrafos antepenultimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'C'

LIC. TANYA PELCASTRE CERVANTES



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ROR-02-2024
"ANEXO A"



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

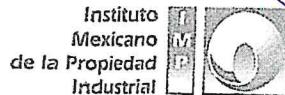
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Registro 1409210

STEREOREY MEXICO, S.A.

ENTRETENIMIENTO, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION MUSICAL, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISION, SERVICIOS DE REPORTEROS. --- fin-de-la-
descripción----

TITULO DE REGISTRO DE MARCA



FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Nacionalidad MÉXICANA

Domicilio MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICOEstablecimiento MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

Registro 1127568

Tipo de Marca MIXTA

Signo distintivo EXA FM y Diseño

Clase 41

Se aplica a AUTO EDICION DE TEXTOS ELECTRONICOS, PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMAGENES NO PARA IMPRESIÓN, ENTRETENIMIENTO PARA RADIO Y TELEVISION, ORGANIZACION DE CONCURSOS, DE ESPECTACULOS, DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, PRÓDUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION.

Expediente 1006386
 Fecha de presentación MAY 15, 2009
 Hora 09:38
 Fecha de inicio de uso ENE 1, 2000

Clasificación de Viena 26.1.18, 27.5.3,
 27.5.10



La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

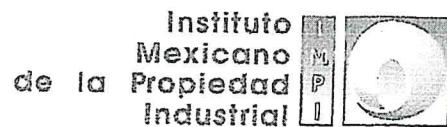
Quién suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 27 DE OCTUBRE DE 2009.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'



Certificado con acuse de Recibo
FOLIO.- 51289



DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE CONSERVACION DE
DERECHOS. *Eva M. C - 41*

MARCA: 1127568

Asunto: Se comunica la transmisión de derechos que se indica.

México, D.F. a 13 DE MAYO DE 2013.

HORACIO ALVARADO GONZALEZ
AV. MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
11590 MEXICO, D.F.

En relación a su escrito presentado el 19 DE MARZO DE 2013, se le comunica que con esta fecha y mediante No. 185399/2013 quedo inscrita la transmisión de derechos a favor de:

STEREOREY MEXICO, S.A.

El suscripto firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11 último párrafo y 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 6º del a), b) c), d), e) y f), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y artículos 1º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso b), subíndices i) y iv) primero y segundo guón respectivamente, 17 Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DIVISIONAL

JOSE ALBERTO MONJARAS OSORIO

Solicitud y originales en el registro de marca 729118.



SE

SECRETARIA DE ECONOMIA



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

STEREOREY MEXICO, S.A.

Nacionalidad MEXICO
 Domicilio MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
 MEXICO, D.F. 11590 MEXICO
 Establecimiento MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES
 MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

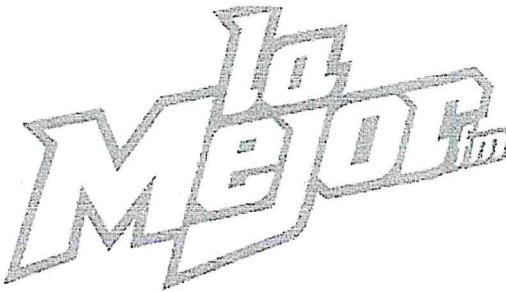
Registro 1409210

Tipo de Marca MIXTA

Signo distintivo LA MEJOR FM ¡AQUÍ NO MÁS! y Diseño

Clase 41

Se aplica a ALQUILER DE APARATOS DE AUDIO Y VIDEO, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO, ORGANIZACION DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONCIERTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE ESCENOGRAFIA, ORGANIZACION DE ESPECTACULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCION DE ESPECTACULOS, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTACULOS, REPRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO, INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DE-----continúa--



Expediente 1393741
 Fecha de presentación JUL 17, 2013
 Hora 13:40
 Fecha de inicio de uso JUL 27, 2010

Clasificación de 24.17.4, 27.5.2, 27.5.9,
 Elementos Figurativos (7) 27.5.10, 29.1.12

La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guion guion respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b, subíndices ii) y iii) primero y segundo Guion Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DE 2013.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'C'

LIC. TANYA PELCASTRE CERVANTES
 Página 25 de 78

PAH/136062



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



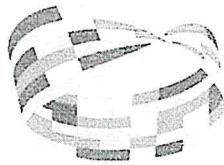
TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

Registro 1409210

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI

STEREOREY MEXICO, S.A.

ENTRETENIMIENTO, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, SERVICIOS DE REPORTEROS.
PRODUCCION MUSICAL, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISION, SERVICIOS DE REPORTEROS.
descripción—fin-de-la-



TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

JOSE LUIS MORALES PEÑA

Nacionalidad MEXICO
 Domicilio CDA BUGAMBILIAS NUM. EXT. 12, PULGAS PANDAS SUR AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES MEXICO 20138
 Establecimiento REPUBLICA DE ECUADOR NUM. EXT. 306, LAS AMERICAS AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES MEXICO 20230
Registro 2133716
Signo distintivo LA MEXICANA LA CASA DE JOSE LUIS MORALES
Clase 41

Se aplica a SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE LA RADIO; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACION; CONCIERTOS DE MUSICA; DIRECCION DE CONCIERTOS; DIRECCION DE ESPECTACULOS MUSICALES; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO; CELEBRACION DE EVENTOS RECREATIVOS.

Expediente 2363320
 Fecha de presentación JUL 13, 2020
 Hora 09:56

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 128 y 133 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscriba el presente título lo hace con fundamento en los artículos 2, fracción V, 6º fracción III y 7º BIS 2, 8, 103 y 104 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3, 4, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndice i) primero y segundo guion, subíndice ii) primero y segundo guion, subíndice iii) primero, segundo y tercer guion, subíndice iv) primero y segundo guion, en su caso, 4º, 5º, 11, fracción II y Último párrafo, 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b) subíndice i) primero y segundo guion, subíndice ii) primero y segundo guion, subíndice iii) primero, segundo y tercer guion, subíndice iv) primero y segundo guion, en su caso, 17 fracción III, 26 2º y 3º párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

De ser el caso, el presente se signa con firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3º do su Reglamento, y 1 fracción III, 2 fracción V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Las disposiciones citadas se encuentren vigentes a la fecha de emisión del presente título, dichos ordenamientos, así como los respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, en su oportunidad, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'C'
 IAI DIVISIONES DE EXAMEN DE MARCAS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

TITULO DE REGISTRO DE MARCA



FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Nacionalidad	MEXICANA
Domicilio	MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES MEXICO, D.F. 11590 MEXICO
Establecimiento	MARIANO ESCOBEDO # 532, COL. ANZURES MEXICO, D.F. 11590 MEXICO

Registro 1140403

Tipo de Marca MIXTA

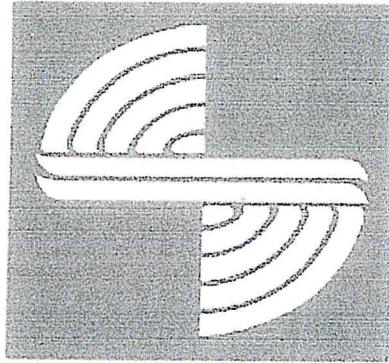
Signo distintivo STEREOREY y Diseño

Clase 41

Se aplica a ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISION, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO, ORGANIZACION DE CONCURSOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS Y CONGRESOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONCIERTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE ESCENOGRAFIA PARA ESPECTACULOS, PRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO, ORGANIZACION Y PRODUCCION DE ESPECTACULOS, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PROCESAMIENTO DE IMAGENES-----continúa-----

Expediente 1048650
Fecha de presentación NOV 19, 2009
Hora 15:40
Fecha de inicio de uso ENE 1, 1985

Clasificación de Viena 26.4.24, 26.11.3, 26.11.8,
26.11.12, 27.5.17, 27.5.24



stereorey

La impresión del signo distintivo en este título puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices i) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b, subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subaltentos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, ediciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 28 DE ENERO DE 2010.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

ARACAJU - PERNAMBUCO - 1978





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En atención a la solicitud número 04-2023-022412324300-30, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2021-030512260700-101
TÍTULO: HIDROCALIDO LA VERDAD POR DELANTE
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: PERIÓDICO
TITULAR: EMPRESA EDITORIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE 100%
C.V.
FECHA DE EXP: 5/III/2021
DOMICILIO: QUINTA AVENIDA 101 LAS AMÉRICAS AGUASCALIENTES CP:
20230 AGUASCALIENTES, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el **5 de marzo de 2024**, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.



Ay

RS

X

f

X



gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
RECEPCIÓN Y CONTROL DE
DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; en la Ciudad de México, siendo las 12:28:28 del 15/09/2020,
yo MARIA FERNANDA SALCEDO ROMO siendo persona interesada o facultada por el (los) titular(es) solicitante(s) para oír y recibir notificaciones;
recibo vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados
en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20200613551	2356258
20200613552	2356259
20200613554	2356261
20200634839	2350337
20200634841	2350340
20200634842	2350341
20200712156	2363319
20200717921	2352541
20200717922	2352542
20200730155	2363320

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

10

El notificado manifiesta:

Que asume la responsabilidad por el uso de su nombre, de su CURP y contraseña por persona distinta a la autorizada, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y acepta como propia la información que ésta envíe o reciba a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto.
Que declara bajo protesta de decir verdad, que recibe todos y cada uno de los documentos aquí descritos. Con la fecha y hora referidas ha recibido la información señalada de la que se acusa recibo.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.gob.mx

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL USUARIO QUE RECIBE

Jepgk+FS1sPrjSlp27uSXsHaf4w2rXYT57qBQqLcD0CzgDjjUOogRHwp5MmFvWk

FIRMA DEL NOTIFICADOR

LX15dHXm1QJ8mK0CpkM/KNLGlcgpzNhxD9vMYLyelK60JfKafctQlpYdNmndoSPpEgObXU1z/X4TzXDlZndhpQoqlPbj4nU97HaOFjQdbuAMVzOogaFirVS3HDjHQG3aKEKF/inQL1b458T13lc2R2F5XtlgMPm+pj+m8vjTVbGorSt8hiMrqyFkkYtNQ421+ba2DLY1chUa08FLOwuFWrvRtk9F2P;zcVPvrOb9Zqtn88H7S160tPMTjXsebbHzZLn9R9LoN1cSvaoV3AAfha4VWFcg1Uwksd7U6TyNnAH1zz5dqdvls4xyg9w3/qUK54eHG4P+kllkqA==

CONTRATO DE REPRESENTACION COMERCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE LAS EMISORAS, INCLUYENDO EN ESTA DENOMINACION A LA EMISORA XHAGT-FM QUE TAMBIEEN FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, LA SEÑORA IRMA GRACIELA PEÑA TORRES, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR AGUSTIN MORALES PADILLA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA IRMA GRACIELA PEÑA TORRES, EN LO SUCESIVO, OTORGANTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE LUIS MORALES PEÑA, EN LO SUCESIVO, EL PRESTADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declararan LAS OTORGANTES, representadas en este acto por el señor AGUSTIN MORALES PADILLA:

RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V.:

1.- Declara el Sr. Agustín Morales Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración que RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil debidamente constituida y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, agregándose al presente contrato copia de dichos instrumentos.

IRMA GRACIELA PEÑA TORRES:

1.- Ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos y facultades, estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor Agustín Morales Padilla.

2.- Que en virtud de estar casada con el señor Agustín Morales Padilla, bajo el régimen de sociedad conyugal, comparece en este acto el señor Agustín Morales Padilla, para dar su consentimiento a favor de la señora Irma Gracielas Peña Torres, para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA. – Declara EL PRESTADOR:

1.- Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes.

2.- Que es una empresa que cuenta con la experiencia y capacidad principalmente en medios y comunicación.

3.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato y para obligarse en sus términos, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

TERCERA. - Declaran ambas partes en conjunto por conducto de sus representantes:

1.- Para los efectos sustantivos y procesales a que hubiere lugar, las partes se reconocen reciprocamente la personalidad y facultades con que comparecen a la celebración del presente contrato.

2.- Que cuentan con la capacidad jurídica legal de goce y ejercicio y que entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento y que en su otorgamiento y formalización es voluntad de las partes respetar este acuerdo en el más estricto concepto ético y empresarial y celebrar el presente contrato, estando la voluntad de las partes contratantes libre de vicios del consentimiento en lo que respecta al error de hecho o derecho, dolo, engaño, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento, por incapacidad, porque su objeto o causa sean ilícitos y por defectos en la forma establecida por la ley, que pueda dar lugar a la nulidad, ineeficiencia o invalidez del presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en tener por reproducidas las DECLARACIONES en el presente contrato, para que se tengan por reproducidas en la presente CLAUSULA como si a la letra se insertasen, para que forme parte las obligaciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - Las OTORGANTES en su conjunto, conceden la representación comercial exclusiva, a GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V., el PRESTADOR, ante el Municipio de Aguascalientes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato será por el término de veinte años contados a partir de la firma de los convenios que se celebren con el Municipio de Aguascalientes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. - Este contrato se rige e interpreta conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y todos los procedimientos legales que se deriven o se relacionen con este Contrato, deberán someterse ante los Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Las partes del presente contrato renuncian expresamente en este acto a cualquier otro tribunal competente en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato lo firman en dos tantos, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. el día 9 de febrero de 2022.

Ay

LAS OTORGANTES

RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., EMISORA XHAGT-FM.

SR. AGUSTIN MORALES PADILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



EL PRESTADOR

GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, S.A.P.I. DE C.V.
SR. JOSE LUIS MORALES PEÑA

TESTIGOS

Clara Liliana Rangel Rojas

RAYMON EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL

Confidencial

B

Ay

R

J

A

NOTARIA PÚBLICA 62
AGUASCALIENTES
ROBERTO JOSE ARELLANO CRESPO, LLM



—Yo, Licenciado ROBERTO JOSE ARELLANO CRESPO, Notario Público en ejercicio a cargo de la Notaría Pública SESENTA Y DOS de las del Estado,

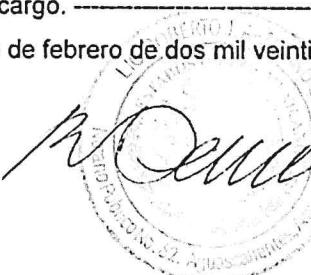
C E R T I F I C O

—Que la presente copia constante de (03) tres fojas útiles por un solo lado debidamente cotejada y sellada es fiel de su original del cual proviene compulsando y cotejando para efectos de la presente y que contiene: (I) CONTRATO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "RADIO EXCEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "RADIO LIBERTAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "RADIO CALVILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTÍN MORALES PADILLA "COMO LAS EMISORAS", LOS SEÑORES IRMA GRACIELA PEÑA TORRES Y AGUSTÍN MORALES PADILLA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO "COMO LOS OTORGANTES", Y "GRUPO CORPORATIVO DE MEDIOS DE AGS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS MORALES PEÑA "COMO EL PRESTADOR".

—Que en términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete se hace constar que el presente acto se encuentra exento de cualquier pago relativo al Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales.

—Dada la presente de conformidad con los artículos cincuenta y ocho incisos e) y sesenta de la Ley del Notariado Vigente en nuestro Estado, consta en el Acta notarial número Seis mil diecisiete (6017) del volumen doscientos cuarenta y cuatro (244) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós del protocolo a mi cargo.

—Aguascalientes, Aguascalientes fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.



PASEO DE LA SOLEDAD #101
VALLE DEL CAMPANARIO, 20118 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. Y FAX. (449) 996 22 03, 04 Y 05
notaria62ags@gmail.com

An.

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES**



FOLIO ELECTRÓNICO: **FER033699CO-105026**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **034947**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN: PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGА EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 12 DE ENERO DE 2019, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 91.3 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPLA-FM

OTORGADO A: RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2019 Y VENCIMIENTO AL 13 DE ENERO DE 2039

COBERTURA: AGUASCALIENTES, AGS.

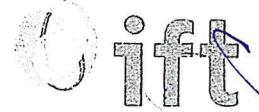
A T E N T A M E N T E

**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Recibi Original de Título de Concesión de Bandas de Frecuencias

Jorge R. Cuevas Revuelta

97/Abu/2017



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGА EL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V., DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

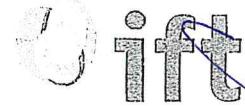
ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D01/STP/4255/11 de fecha 22 de diciembre de 2011, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia 860 kHz, por la frecuencia 91.3 MHz, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el 13 de enero de 2017, Radio Libertad, S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 91.3 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHPLA-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 18 de abril de 2011, con vigencia de 10 (diez) años, contados a partir del día 13 de enero de 2009 y vencimiento el 12 de enero de 2019.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/310118/55 de fecha 31 de enero de 2018, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente II y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio Libertad, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primera, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES
Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.
La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la Infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.
En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Boulevard de los Virreyes No. 145, 2º Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.
 En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.
4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	91.3 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHPLA-FM
3. Población principal a servir:	Aguascalientes, Aguascalientes
4. Clase de Estación:	B1
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 21°52'51" L.W. 102°17'46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos!

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).

Aguascalientes, Aguascalientes

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 13 de enero de 2019 y vencimiento al 13 de enero de 2039, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provéa al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones-reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas Interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$ 3,167,276.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a 09 NOV 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR

EL CONCESIONARIO

RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



RPC
Registro Público
de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036946CO - 104495

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 028400

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN: PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 93.7 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAGT-FM

OTORGADO A: IRMA GRACIELA PEÑA TORRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 06 DE JUNIO DE 2018

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 Y VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2039

COBERTURA: AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

José Antonio Cuevas Pérez
, Jun 6, 2018



TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGА EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE IRMA GRACIELA PEÑA TORRES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 23 de enero de 2017, Irma Graciela Peña Torres solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 93.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada XHAGT-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 11 de junio de 2008, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 30 de octubre de 2007 y vencimiento el 29 de octubre de 2019.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120717/440 de fecha 12 de julio de 2017, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Irma Graciela Peña Torres.

Derrivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expidió el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

- 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.
La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.
 - En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.
 3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Blvd. de los Virreyes No.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

145, 2º Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias:** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia: 93.7 MHz

2. Distintivo de Llamada: XHAGT-FM

3. Población principal a servir: Aguascalientes, Aguascalientes

4. Clase de Estación: C1

5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:
L.N. 21° 52' 51"
L.W. 102° 17' 46"

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. Cobertura. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Aguascalientes, Aguascalientes

6. Vigencia de la Concesión. La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 30 de octubre de 2019 y vencimiento al 30 de octubre de 2039, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. Compromisos de inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá abrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$4,012,011.00 (Cuatro millones doce mil once pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a 06 JUN 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

IRMA GRACIELA PEÑA TORRES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034726CO-104775

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009666

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES I Y VI Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Título de concesión para: USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 97.3 MHZ A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAGC-FM, QUE OTORGА EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Otorgado a: RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V.

Fecha de otorgamiento: 27 DE MARZO DE 2015

Vigencia: 12 (DOCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y VENCERÁ EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Servicio: RADIODIFUSIÓN

Cobertura: AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, QUE OTORGА EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCEСIVO "INSTITUTO", A FAVOR DE RADIO EXCEDRA, S.A. DE C.V., EN LO SUCEСIVO "CONCESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

I.- Refrendo de la Concesión. El 19 de abril de 2002, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó el refrendo de la concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia 97.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHAGC-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes, con vigencia de 12 (DOCE) años, contados a partir del día 8 de septiembre de 2001 y vencimiento el día 7 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo "Concesión").

II.- Solicitud de Refrendo. Mediante escrito presentado el 16 de noviembre de 2011, el Concesionario por conducto de su representante legal, solicitó el otorgamiento del refrendo de la Concesión.

III.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.- Integración del Instituto. El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

V.- Acuerdo de procedencia. Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/120814/125, emitido en la XVII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 12 de agosto de

2014, se resolvió procedente la solicitud de otorgamiento del Refrendo para el uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 97.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHAGC-FM a favor de Radió Excedra, S.A. de C.V. determinándose que para estar en las posibilidades de otorgar el Título de Concesión correspondiente, el solicitante debería aceptar las condiciones fijadas, así como acreditar el pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "A", "B" y "C".

VI.- Notificación de requerimiento de aceptación de condiciones. El 25 de noviembre de 2014, mediante oficio número IFT/223/UCS/DG-CRAD/297/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente V, y

VII.- Aceptación de Condiciones. El 10 de diciembre de 2014, mediante escrito presentado ante el Instituto, el solicitante manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión objeto de refrendo, mismo que le fue notificado como parte del citado Acuerdo y asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, segundo párrafo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 3, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13, 16 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 1, 4, fracción II, y 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, el cual quedará sujeto a las siguientes:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Título de Concesión se entenderá por:

Concesión: Acto administrativo emitido por el Instituto que otorga el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente una frecuencia para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

Concesionario: Titular de los derechos y obligaciones emanados de la Concesión.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto de Reforma Constitucional: "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estación: Instalación y equipamiento a través del cual se presta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.

Garantía de Cumplimiento: Carta de crédito o fianza irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación, con la cual el Concesionario garantiza el debido cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Concesión.

Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ley: La Ley Federal de Radio y Televisión.

LFT: La Ley Federal de Telecomunicaciones.

Servicio Público de Radiodifusión Sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso de las bandas del espectro radioeléctrico atribuidas a dicho

servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente Título de Concesión deberán ser entendidos con las características y alcances establecidos en la normatividad vigente, teniendo el mismo significado en singular o plural, según corresponda.

OBJETO

Otorgar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de una frecuencia de radiodifusión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en los términos establecidos en el presente Título de Concesión y la normatividad aplicable, con las características básicas que se describen a continuación:

Frecuencia asignada: 97.3 MHz

Distintivo de Llamada: XHAGC-FM

Ubicación del equipo transmisor: Las Cumbres, Predio Rústico Cercano a la Higuera, Aguascalientes, Ags.

Área de cobertura: Aguascalientes, Ags., y localidades comprendidas dentro del conorno de intensidad de campo de 60 dBu.

Potencia: 50.000 kW Radiada Aparente

Sistema radiador: No Direccional

Horario de funcionamiento: 24 Horas

CONDICIONES

PRIMERA. De la Concesión. El Concesionario asume todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Título de Concesión, así como todas

aquellas que deriven de la Constitución, las leyes y demás disposiciones administrativas aplicables al uso de las frecuencias para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

La Concesión no otorga al Concesionario derechos reales sobre la frecuencia de radiodifusión sonora referida en el presente Título de Concesión. El Concesionario acepta que el Instituto podrá modificar las características de operación de la Concesión conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, asumiendo el Concesionario todos los costos que las mismas lleven a implicar.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de otorgamiento del presente Título de Concesión fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Modificaciones técnicas. El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualesquier otra que determine el Instituto.

TERCERA. Calidad de la operación. El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de operación técnica de las Estaciones y de sus servicios auxiliares. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las

disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

CUARTA. Vigencia de la Concesión. La Concesión tendrá una vigencia de 12 (DOCE) años contada a partir del 8 de septiembre de 2013 y vencerá el 7 de septiembre de 2025.

La Concesión podrá, en su caso, ser refrendada en términos de la normatividad vigente al momento de emitir la resolución correspondiente.

QUINTA. Nacionalidad. El Concesionario deberá ser de nacionalidad mexicana, y en términos del párrafo segundo del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

SEXTA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para la celebración de todos los actos que impliquen la enajenación, adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo, comercialización o cualquier otro que afecte, grave o involucre la Concesión.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto.

SÉPTIMA. Control Accionario. El Concesionario deberá solicitar autorización al Instituto para realizar cualquier modificación accionaria o de partes sociales que directa o indirectamente impliquen la cesión o el cambio de control accionario o la titularidad u operación de la sociedad titular de la presente Concesión, o bien, la suscripción de acciones o partes sociales de un nuevo accionista.

El Concesionario deberá presentar junto con la solicitud de autorización indicada en el párrafo anterior, la información documental necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas, tratándose de personas físicas, y en el supuesto que el tercero interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (DIEZ POR CIENTO), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá autorización del Instituto en los siguientes casos: a) cuando la modificación accionaria o de partes sociales se refiera a acciones, o partes sociales representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera; b) en los casos en que la modificación accionaria o de partes sociales, se refiera a acciones voto limitado a los asuntos a que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y c) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

La autorización a que se refiere la presente condición es sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el Concesionario en materia de competencia económica conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. Modificación Accionaria. El Concesionario se obliga a presentar al Instituto, durante el mes de junio de cada año calendario, su estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación.

Asimismo, deberá dar aviso al Instituto respecto de la intención de realizar movimientos a la estructura accionaria o partes sociales que representen el 10% (DIEZ POR CIENTO) o más del monto del capital social del Concesionario, en un acto o sucesión de actos, siempre y cuando no implique el cambio de control accionario, ante lo cual deberá estarse a lo establecido en la condición SÉPTIMA anterior.

Con el aviso a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de los nuevos accionistas tratándose de personas físicas y, en el supuesto de que se trate de

personas morales, deberá presentar la información documental necesaria original o debidamente certificada para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (DIEZ POR CIENTO), de manera directa o indirecta, del capital social de dicha persona moral.

No se requerirá el aviso a que se refiere el presente numeral en los siguientes casos:
a) cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social, y b) cuando las adquisiciones sean realizadas por administradores de fondos para el retiro o de sociedades de inversión a través del mercado de valores.

Los avisos a que se refiere la presente condición son sin perjuicio de los procedimientos que, en su caso, deba realizar el Concesionario en materia de competencia económica.

NOVENA. Poderes. En ningún caso el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio o administración con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones de la presente Concesión.

DÉCIMA. Inspección y vigilancia. El Concesionario se obliga a:

- a) Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la Estación a disposición de la autoridad competente, durante un plazo de 30 (TREINTA) días y;
- b) Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la Estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

DÉCIMA PRIMERA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral deberá tener un representante legal registrado ante el Instituto durante la vigencia de la Concesión, con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, todos los datos, informes y documentos que le requiera la autoridad competente.

El Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, conforme a lo siguiente:

- a) La información prevista en el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación" publicado en el DOF el 30 de abril de 1997, considerando su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013 vigente, en lo que resulte aplicable.
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico previsto en la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. Programación. La programación que transmita el Concesionario deberá cumplir con la normatividad aplicable en materia de contenidos y publicidad. Para tal efecto deberá, de manera consistente con su derecho a la libertad de expresión, respetar los principios de diversidad y pluralidad de la información, la diversidad cultural y lingüística nacional, los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, la no discriminación, la equidad de género, el interés superior de la niñez y sus derechos, así como los derechos de las audiencias, los derechos de los grupos minoritarios o vulnerables y de las personas con discapacidad. Asimismo, deberá respetar el derecho de réplica en los términos que establezca la ley.

DÉCIMA CUARTA. Programas oficiales y tiempos de Estado. El Concesionario se obliga a transmitir los contenidos que la autoridad competente le solicite, debiendo observar las disposiciones que en materia de tiempos de Estado se establecen en la Ley y demás disposiciones aplicables.

En todos los programas del Estado que el Concesionario transmita a través de sus Estaciones, queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el propio Concesionario.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en la normatividad electoral.

DÉCIMA QUINTA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del impuesto a/que se refiere la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del Impuesto que en dicho Decreto se indica", publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002. El Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Protección Civil. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones en materia de protección civil y colaborar con las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. Programación impropias para los niños. La programación dirigida a la población infantil deberá respetar los valores y principios a/que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud, así como observar los lineamientos y disposiciones administrativas que con relación a ésta emitan las autoridades competentes. La transmisión de programas impropios para la niñez y la juventud, deberán ser advertidas como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución y demás disposiciones internacionales y legales aplicables, no deberá transmitir programas que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario será responsable del contenido de la programación que transmita de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA. Causas de Revocación. El Instituto podrá revocar la Concesión por las causas siguientes:

- a) Realizar actos en contravención a las Condiciones SEXTA Y SÉPTIMA del presente Título de Concesión;
- b) Negar a los inspectores y demás personal autorizado el acceso a sus instalaciones sin causa justificada;
- c) Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin la autorización del Instituto y;
- d) Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización del Instituto.

Así como las demás que se establezcan en la Constitución y en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la Concesión será sancionado en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas y el presente Título de Concesión, ya sea por el Instituto o por la autoridad competente, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Garantía de Cumplimiento. El Concesionario, dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente Título de Concesión, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, mediante fianza o carta de crédito contratada con institución autorizada para ello, por el monto de \$262,354.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, conforme al mecanismo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, misma que garantizará el pago de las sanciones que, en su caso, imponga el Instituto.

En caso de extinción o disminución de la Garantía de Cumplimiento, el Concesionario está obligado a restituirla o completarla al menos 30 (TREINTA) días naturales previos a la fecha en que ello ocurra.

La póliza que contenga la fianza deberá contener la declaración expresa de que la institución afianzadora acepta lo establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y la renuncia a los beneficios de orden y excusión.

VIGÉSIMA TERCERA. Contraprestación. La frecuencia objeto de refrendo, en términos de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución, constituye un bien del dominio directo de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento o explotación puede ser otorgado en concesión a los particulares para prestar el servicio público de radiodifusión.

De igual forma, el espectro radioeléctrico en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución, constituye un recurso económico del Estado, por cuyo otorgamiento éste tiene derecho a recibir una contraprestación económica.

El Concesionario, en su aceptación lisa y llana de las condiciones fijadas, manifestó sujetarse a la realización de 11 (ONCE) pagos anuales, cuyo monto de cada uno de ellos ascenderá a la cantidad de \$298,009.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El Concesionario acreditó haber cubierto el primer pago o anualidad de la contraprestación, previo a la expedición del presente Título.

El entero del pago de las restantes anualidades de la contraprestación, se deberá realizar a más tardar en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, mismo que se tramitará ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, debiendo presentar ante este órgano autónomo, copia del comprobante de dicho pago, a más tardar el día quince del mes de febrero de ese mismo año.

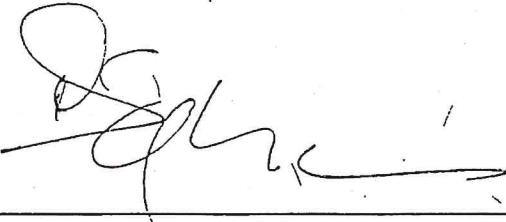
VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente Título de Concesión, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Instituto, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere

corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de Marzo de 2015

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar


Presidente

Radio Excedra, S.A. de C.V.


Concesionario

JONAS R. CURVAS (Renau)

Apoderado

15/10/2015

Recibido Original



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034031CO-104970

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009247

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XII, 176, 177 FRACCIONES I Y VI Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO D y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO.

TÍTULO DE CONCESIÓN

Título de concesión para:

TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 100.9 MHZ A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCAA-FM

Otorgado a:

RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V.

Fecha de otorgamiento:

10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Vigencia:

12 (DOCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y VENCERÁ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Servicio:

RADIODIFUSIÓN

Cobertura:

AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, QUE OTORGА EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCEСIVO EL INSTITUTO, EN FAVOR DE RADIO CALVILLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCEСIVO EL CONCESIONARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 16 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión (en lo sucesivo la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó el refrendo de la Concesión a favor de Radio Calvillo, S.A., para continuar operando y explotando comercialmente la frecuencia 950 kHz, con distintivo de llamada XECAA-AM, en El Puertecito de la Virgen, Ags., con vigencia de 12 años, contados a partir del día 22 de noviembre de 2001 y vencimiento el día 21 de noviembre de 2013.
- II. El 10 de julio de 2002, la SCT previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, autorizó el cambio de ubicación de antena y planta transmisora a la Higuerrilla, Aguascalientes, Ags.
- III. El 6 de julio de 2007, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "COFETEL"), previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, autorizó el cambio del régimen jurídico de Radio Calvillo S.A. a Radio Calvillo S.A. de C.V.
- IV. El 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital" (en lo sucesivo el "Acuerdo").
- V. El 8 de febrero de 2010, el Concesionario solicitó a la COFETEL se autorizara a la estación de radio XECAA-AM de Aguascalientes, Ags., el cambio de la frecuencia 950 kHz, por una frecuencia en la banda de FM, en términos del Acuerdo.
- VI. Mediante oficio CFT/D01/STP/6514/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, se hizo del conocimiento del Concesionario la autorización de cambio a la frecuencia 100.9 MHz, a través de la estación XHCAA-FM, en términos de lo establecido en el Acuerdo.
- VII. Con escrito presentado el 16 de noviembre de 2011, el Concesionario solicitó el otorgamiento del refrendo de la Concesión.

- VIII. Del estudio y análisis realizado por la COFETEL a la documentación exhibida por el solicitante, se determinó que dicha solicitud cumplía con los requerimientos establecidos en los artículos 16 de la Ley y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "LFT") de aplicación supletoria, para su otorgamiento, conforme al artículo 7-A, fracción I de la Ley.
- IX. El 11 de Junio de 2013, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional"), en el cual se crea al Instituto como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), y en los términos que fijen las leyes.
- X. Mediante Acuerdo P/EXT/200813/91, emitido en la VII Sesión Extraordinaria del Pleno de la COFETEL, celebrada el 20 de agosto de 2013, se hizo del conocimiento del Concesionario que el trámite de refrendo de la concesión solicitado, se resolvió procedente respecto de la frecuencia 100.9 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHCAA-FM, en Aguascalientes, Ags., toda vez que se determinó que concluyó su derecho de usar, aprovechar y explotar la frecuencia 950 kHz de AM que estuvo afecta al periodo de migración, por lo que se resolvió que únicamente podría continuar proporcionando el servicio concedido a través de la frecuencia de FM; determinándose además, que para estar en posibilidades de otorgar el Título de Concesión correspondiente, se estableció al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación para que manifestara por escrito la aceptación de las condiciones fijadas, y acreditará el pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "B" y "C".
- XI. El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los Comisionados que integran el Pleno de éste y la designación de su Presidente.
- XII. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo "Estatuto Orgánico").
- XIII. El 3 de diciembre de 2013, mediante oficio número CFT/D01/STP/8349/13 del 10 de septiembre de 2013, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente X; y

- XIV. El 8 de enero de 2014, mediante escrito presentado ante el Instituto, el Concesionario manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión objeto de refrendo y que le fue notificado como parte del citado Acuerdo. Asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, segundo y cuarto párrafo, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 3, 5, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, fracción I, 3 fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, 15 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracción II y 15, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, el cual quedará sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Ley
PRIMERA. Marco Jurídico. Los servicios materia de la Concesión constituyen una actividad de interés público, y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, de conformidad con el artículo 50. de la Ley.

R
La Concesión deberá sujetarse a la Constitución; los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República en materia de radiodifusión; las leyes Federal de Radio y Televisión, Federal de Telecomunicaciones, de Vías Generales de Comunicación, Federal de Derechos de Autor, Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, sus Reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables y las que se expliquen, así como a las condiciones establecidas en este Título.

R
El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y a las cuales queda sujeta la Concesión, fueren derogados, modificados o adicionados, el Concesionario quedará sujeto a la nueva legislación y demás

disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor, por lo que las condiciones de este Título relacionadas con algún o algunos preceptos legales que hubiesen sido derogados o modificados, se entenderán igualmente derogadas o modificadas, según sea el caso.

SEGUNDA. Objeto. Continuar usando comercialmente la frecuencia de radiodifusión cuyas características básicas se describen a continuación:

Frecuencia asignada:	100.9 MHz
Distintivo de Llamada:	XHCAA-FM
Ubicación del equipo transmisor:	Las Cumbres, Pueblo Rústico cercano a la Higuerrilla, Aguascalientes, Ags.
Área de cobertura:	Aguascalientes, Ags. y poblaciones incluidas dentro del contorno de intensidad de campo de 60 dBu
Potencia:	25 kW radiada aparente
Sistema radiador:	No Direccional
Horario de funcionamiento:	24 horas

La Concesión y el presente Título no otorgan al Concesionario derechos reales sobre el uso de la frecuencia asignada, por lo que el Concesionario acepta que, en los casos a que se refieren los artículos 43, 49, 50 y 51 y demás aplicables de la Ley, y 23 de la LFT, el Instituto podrá suprimir, restringir o modificar el uso de dicha frecuencia o cambiar las características de operación asignadas.

TERCERA. Nuevas tecnologías. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel internacional y a fin de mejorar la calidad y diversidad de los servicios de radiodifusión que se ofrecen a la población, el Instituto, a su juicio, tomando en consideración las recomendaciones que emita el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, resolverá sobre la o las tecnologías de transmisión digital de las señales de radiodifusión que serán adoptadas en México.

El Concesionario estará obligado a implantar la o las tecnologías que así resuelva el Instituto y, al efecto, deberá observar y llevar a cabo todas las acciones en los plazos, términos y

condiciones que le señale el propio Instituto, a fin de garantizar la eficiencia técnica de las transmisiones.

Las modificaciones que determine el Instituto a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, versarán, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios con la tecnología digital adoptada por el Instituto, sobre el uso de una frecuencia, en la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, y las demás condiciones técnicas que determine el Instituto.

En virtud de que será necesario transmitir simultáneamente señales analógicas y digitales para garantizar la continuidad del servicio al público, el Instituto determinará el plazo durante el cual deberán realizarse las transmisiones simultáneas; en caso de que las tecnologías de transmisión digital adoptadas por el Instituto involucren la utilización de otra frecuencia, el propio Instituto señalará, a su juicio y cuando así lo estime conveniente, la frecuencia que será reintegrada al término de las transmisiones simultáneas, y establecerá el plazo para tales efectos.

CUARTA. Vigencia, evaluación y procedimiento de Refrendo de la Concesión. Por virtud del presente Título y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, en relación con el artículo 19 de la LFT de aplicación supletoria, la vigencia del Refrendo de la Concesión será de 12 años, contada a partir del 22 de noviembre de 2013 y vencerá el 21 de noviembre de 2025.

sin menoscabo de las facultades que le confieren las leyes, el Instituto, evaluará el uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión en forma periódica cada 3 (tres) años, y la última revisión deberá realizarse un año antes de que concluya la vigencia de la Concesión, para lo cual verificará que el Concesionario haya:

- a) Hecho un buen uso del espectro radioeléctrico, lo cual se verificará del resultado de la última visita de inspección que al efecto se hubiera practicado a la estación de radiodifusión; o bien, del resultado de radiomonitoring practicado en el último año de vigencia de la concesión, y/o del resultado de las pruebas de comportamiento presentadas en el último año de vigencia de la concesión, y se determinará la calidad de la operación de conformidad con lo establecido por la Condición Décima Cuarta;
- b) Ejecutado las acciones que el Instituto establezca en materia de nuevas tecnologías de conformidad con la Condición Tercera;
- c) Dado cumplimiento a la obligación de investigación y desarrollo que se establece en la Condición Décima Segunda y Décima Tercera, y

- d) Dado cumplimiento a las demás obligaciones de índole administrativo que tiene ante el Instituto.

A partir del resultado de dicha evaluación periódica, el Instituto emitirá su dictamen relativo al uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión y, de ser el caso, iniciará el procedimiento administrativo que corresponda conforme al presente Título y las disposiciones legales aplicables.

Una vez que el Instituto haya emitido dicho dictamen y resuelto los procedimientos, que en su caso, se hubieren iniciado, no se requerirá al Concesionario de documentación u obligación alguna relativa al periodo correspondiente a dicho dictamen.

La presente Concesión podrá ser refrendada al mismo Concesionario que tendrá preferencia sobre terceros.

QUINTA. Nacionalidad. El Concesionario es de nacionalidad mexicana, y no tendrá en relación con esta Concesión, más derechos que los que las leyes mexicanas conceden a los mexicanos y, por consiguiente, el Concesionario se compromete a no invocar ni aceptar la intervención diplomática de algún país extranjero, bajo la pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes y derechos que hubiese adquirido para operar y explotar la frecuencia de radiodifusión.

SEXTA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para todos los actos o contratos que pretenda celebrar respecto a la enajenación, adjudicación, cesión, fidelcomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo, comercialización, y otros que afecten, graven o involucren la Concesión, los derechos derivados del régimen de propiedad de la emisora, o que de manera fundamental modifiquen la operación de los equipos con que ofrece el servicio dentro de la zona de cobertura.

El traspaso de la Concesión materia del presente acto, o los actos jurídicos equiparables de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en favor de personas de orden público o privado que estén capacitados conforme a la Ley para obtenerlos, podrán ser autorizados por el Instituto siempre que dicha concesión hubiere estado vigente por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se cuente con la opinión respectiva por parte de la Unidad de Competencia Económica de éste, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto, con excepción de aquellos en los que opere la afirmativa ficta y siempre que, en estos últimos, el Instituto no los hubiere objetado.

SÉPTIMA. Suscripción y enajenación de acciones. En los casos en que el Concesionario sea persona moral, en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, en un acto o sucesión de actos, se deberá observar el régimen siguiente:

- I. El Concesionario deberá dar aviso al Instituto de la Intención de los Interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo acompañarlo de la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, así como de la documentación que acredite su nacionalidad mexicana;
- II. El Instituto tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y
- III. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada.

Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que el Interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la fracción I anterior, deberá presentarse la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

El Concesionario se obliga a incluir esta Condición en los estatutos sociales, y someter a la aprobación de este Instituto dichas reformas en un plazo de 240 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Título.

OCTAVA. Irrevocabilidad de mandatos. El Concesionario no podrá otorgar mandatos irrevocables, en donde se involucre parcial o totalmente obligaciones y/o derechos concernientes a la presente Concesión, para actos de:

- I. Pleitos y cobranzas, y/o
- II. Administración, y/o
- III. Dominio.

NOVENA. Inspección y vigilancia. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 96 de la Ley, el Concesionario se obliga a:

- I. Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la estación a disposición de la Secretaría de Gobernación, durante un plazo de 30 días;
- II. Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado por el Instituto, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el servicio de radiodifusión;
- III. Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado por la Secretaría de Gobernación, las facilidades para verificar la operación de la estación conforme a las facultades conferidas a dicha Secretaría; y
- IV. Pagar las contribuciones que se deriven de las inspecciones y monitoreo a que se refiere esta Condición, dentro de los plazos previstos en las leyes y acuerdos fiscales.

DÉCIMA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral, en todo momento, durante la vigencia de la Concesión, deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, acreditado ante el Instituto, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. Responsable técnico. El funcionamiento técnico de la estación con que ofrezca el servicio de radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, se encomendará, bajo la absoluta responsabilidad del Concesionario, a un profesional técnico aprobado por el Instituto. Para esos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Concesionario deberá hacer la propuesta respectiva al Instituto, acompañando el o los documentos (currículum vitae, licencia de radiotelefonista, certificado de estudios, etc.) que comprueben la capacidad técnica de la persona que desempeñará dicho cargo, así como el comprobante de pago de derechos por responsiva, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- II. El Instituto tendrá un plazo de 20 días naturales para objecar el nombramiento, y
- III. De no haber sido objetado el nombramiento en el plazo antes indicado, el nombramiento se entenderá registrado en el Instituto, y desde luego el técnico podrá desempeñar sus funciones.

En caso de substitución del profesional técnico, el Concesionario deberá efectuar una nueva propuesta al Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Investigación y desarrollo. El Concesionario deberá coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo en el país, para lo cual podrá coordinarse con el Instituto, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras Instituciones de investigación y desarrollo tecnológico en México.

Dichas labores de investigación y desarrollo podrán versar sobre cuestiones de naturaleza técnica que favorezcan el mejor uso del espectro radioeléctrico, investigación de mercados con objeto de dar mejor cumplimiento a lo establecido en la Condición Primera, así como proyectos que al efecto se propongan para la introducción de las nuevas tecnologías de radiodifusión o el mejoramiento de las mismas en el país, de conformidad con lo que se establece en la Condición Tercera.

DÉCIMA TERCERA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar al Instituto y a la Secretaría de Gobernación, en los tiempos que señala la Ley y las disposiciones legales aplicables, todos los datos, informes y documentos que éstas le requieran en el ámbito de su competencia.

Para acreditar el uso de la frecuencia asignada y el debido cumplimiento a la obligación social que se deriva del artículo 5o. de la Ley, el Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, y conforme al formato establecido, lo siguiente:

- a) La información prevista en el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permissionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación", publicado en el DOF el día 30 de abril de 1997, considerando su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013; y
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico, previsto en la Ley Federal de Derechos.

A requerimiento del Instituto, deberá presentar un informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevadas a cabo y las proyectadas para el siguiente año, la cual podrá

ser presentada en coordinación con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, siempre que ésta acredite la participación del Concesionario.

DÉCIMA CUARTA. Calidad de la operación. El Concesionario mantendrá en buen estado los equipos necesarios para que la operación de la estación con que desempeñe la actividad de la radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, sea eficiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia, y lo establecido en la Condición Tercera.

El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la Ley, las normas oficiales mexicanas aplicables y las disposiciones legales aplicables en materia de la operación técnica de las estaciones de radio y de sus servicios auxiliares. Con base en ello, el Instituto podrá requerir al Concesionario un informe, en el cual aporte los resultados de sus evaluaciones para acreditar que opera de conformidad con las citadas disposiciones. Dicho informe deberá presentarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de su requerimiento.

El Concesionario deberá realizar acciones de cooperación para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas, conforme se establece en la norma oficial mexicana correspondiente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 41, 43, 49, 50 y 51 de la Ley, 23 de la LFT y demás disposiciones aplicables, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

El Concesionario no deberá suspender sus transmisiones, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor, en tal caso deberá informar al Instituto de la suspensión y de las acciones que ha tomado para el pronto restablecimiento del servicio, en un término que no deberá exceder de 24 horas, conforme se dispone en el artículo 47 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. Conducción de señales. Para el envío o recepción de sus señales de radiodifusión, el Concesionario se obliga a utilizar los sistemas de conducción de señales autorizados por el Instituto, con sujeción a las normas que rijan su operación, y preferentemente a contar con los equipos receptores que fije el Instituto para envíos de materiales gubernamentales y a realizar los encadenamientos o transmisiones especiales ordenados por la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMA SEXTA. Programación. El Concesionario deberá observar, al decidir libremente su programación, lo dispuesto por los artículos 5o y demás relativos de la Ley, y los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión (en lo sucesivo el "Reglamento").

DÉCIMA SÉPTIMA. Programas oficiales. El Concesionario se obliga a transmitir los materiales que la autoridad competente le solicite en forma oportuna.

En todos los programas del Estado que, en cumplimiento de la Ley, el Reglamento y en los términos de este Título, realice o difunda el Concesionario a través de su estación, éste queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el Concesionario.

DÉCIMA OCTAVA. Tiempos de Estado. El Concesionario deberá observar las disposiciones que en materia de tiempo de Estado se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Durante los tiempos de transmisión del Estado, cuando los materiales hayan sido enviados, el Concesionario no podrá incluir anuncios comerciales ni comercializar de cualquier forma los mismos.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA NOVENA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que en dicho Decreto se indica, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002. En este acto, el Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. Protección civil. En caso de desastre, el Concesionario orientará sus emisiones, en coordinación con las autoridades competentes, con el propósito de prevenir daños mayores a la población y remediar los ya causados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Programación Impropia para los niños. Para los efectos de la fracción II del artículo 50 de la Ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciararse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Salud. El Concesionario sujetará la publicidad que se refiera a la salud, a lo establecido en los artículos 69 de la Ley; 42 y 43 del Reglamento; 300 al 312 de la Ley General de Salud, así como a los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; y demás disposiciones aplicables.

El Concesionario se asegurará que la publicidad que transmita cuente con la autorización sanitaria o se haya presentado aviso a la Secretaría de Salud, para lo cual, podrá exigir al anunciantre la documentación respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA. Contenido religioso. El Concesionario, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento, sólo podrá transmitir programas y publicidad de contenido religioso cuando cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA CUARTA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución, 63 de la Ley, 34 del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, no deberá transmitir programas o publicidad que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIGÉSIMA QUINTA. Protección al público. El Concesionario a efecto de ofrecer una protección al público en sus transmisiones, observará las disposiciones que sobre libertad de expresión establece el artículo 6 de la Constitución.

El Concesionario realizará las acciones que correspondan para el ejercicio del derecho de réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. Apoyo a la capacitación. A propuesta del Instituto, el Concesionario, de acuerdo con sus posibilidades, admitirá en la estación, para efectuar prácticas, a estudiantes y pasantes de las carreras directamente relacionadas con la radiodifusión, siempre que se trate de personas que realicen sus estudios en escuelas reconocidas por el Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Apoyo a la educación. El Concesionario coadyuvará en las labores de enseñanza a través de la radio y la televisión de conformidad con lo señalado en los artículos 4o, 5o, 11 y 59 de la Ley, 74 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables. Para ello, podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras Instituciones de Investigación educativa en México.

VIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario es responsable del contenido de la programación y de la publicidad que transmita de conformidad con lo establecido en este Título, en la Ley, el Reglamento, la Ley Federal de Derechos de Autor y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. Causas de revocación. Además de las causas de revocación establecidas en el artículo 31 de la Ley y con fundamento en la fracción IX del propio precepto, la Concesión podrá ser revocada por el Instituto, cuando el Concesionario incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no prestar con regularidad el servicio materia de la Concesión, no obstante el apercibimiento que para ello le haga el Instituto u otra autoridad competente;
- III. Por la transmisión de acciones o partes sociales, por cualquier medio legal, así como por la celebración de actos o contratos que afecten o graven la Concesión, los derechos derivados de ella o el régimen de propiedad de la emisora, sin previa autorización del Instituto otorgada para el efecto, o por incumplir lo establecido en la Condición Sexta o la Condición Séptima de este Título;
- III. Por negarse injustificadamente a efectuar las transmisiones a que se refieren los artículos 59, 60 y 62 de la Ley;
- IV. Por negarse, sin causa justificada, a permitir el acceso a sus instalaciones de los inspectores y demás personal autorizado a que se refiere la fracción II de la Condición Novena de este Título; *X (an)*
- V. Por ser sancionado en tres ocasiones por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Primera, Tercera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta;
- VI. Por ser sancionado en tres ocasiones en un lapso de un año por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Novena fracción III, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena.

Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta; y

VII. Por no cubrir al Gobierno Federal por concepto de contraprestación, el aprovechamiento señalado en la condición Trigésima Segunda del presente Título.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Garantía. El Concesionario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente Título, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Refrendo de Concesión, mediante fianza contratada con Institución Afiliadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el monto de \$252,782.00 (doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicho Instituto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Contraprestación. El Concesionario acepta y reconoce en este acto, que el bien objeto de refrendo al ser un bien de dominio público de la nación regulado por los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, y 134 de la Constitución, 1o., 2o. y 16 de la Ley, constituye un recurso económico del Estado respecto del cual éste debe asegurar su adecuada administración y manejo, por lo que puede ser otorgado en concesión sólo a cambio de una contraprestación.

El Concesionario acreditó haber cubierto el monto de la contraprestación de la primera anualidad, previo a la expedición del presente Título, por lo que el Concesionario acepta y se obliga a cubrir al Gobierno Federal por concepto de dicha contraprestación, las anualidades restantes, cuyo monto, modalidad, mecanismo, fecha, plazo, forma y lugar de pago se establecen en el Anexo A de la presente Concesión, mismo que forma parte integrante de ésta.

De igual manera acepta y se obliga a que en caso de que por cualquier causa o circunstancia legal no se pague la contraprestación establecida, el Gobierno Federal podrá fijar un aprovechamiento que cubra la contraprestación a la que tiene derecho a percibir.

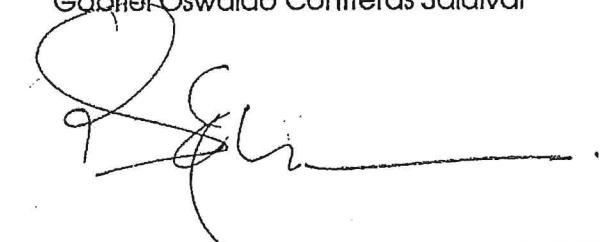
TRIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente Título, sólo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, el Concesionario se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal.

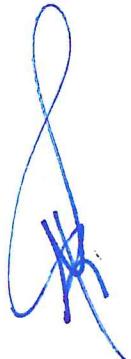
renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Las notificaciones surtirán efectos en el domicilio registrado ante el Instituto.

TRIGÉSIMA CUARTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de Noviembre de 2014

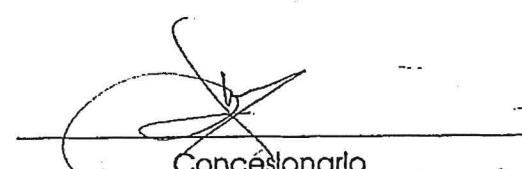
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

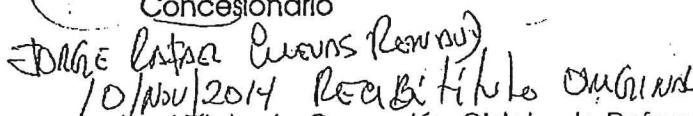

Presidente




Radio Calvillo, S.A. de C.V.


Ay


Concesionario


Domingo Latorre Cuevas (Renew)
10/Nov/2014 Recibido original


P
CR

La presente hoja de firmas corresponde al título de Concesión Objeto de Refrendo otorgado a favor de Radio Calvillo, S.A. de C.V., para explotar la frecuencia 100.9 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHCAA-FM en Aguascalientes, Ags.

La expedición del presente Título de Concesión, fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria del 2014, mediante acuerdo P/IFT/180614/195.